



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**CAUSA 3569** seguida a "**LEANDRO YAMIL ACOSTA Y KAREN DANIELA KLEIN S/ DOBLE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO, ALEVOSIA Y EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO** "

En la Ciudad de San Isidro, siendo el día 20 de noviembre de 2019, reunidos los Sres. Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal N° 7, del Departamento Judicial de San Isidro, Doctores Alberto Gaig y María Coelho, con la integración del Dr. Federico Ecke; bajo la Presidencia del nombrado en primer término, para dictar veredicto que prescribe el artículo 371 del Código Procesal Penal, en la presente causa N°3569 del registro de este Tribunal, seguida a **KAREN DANIELA KLEIN**, sin sobrenombres ni apodos, soltera, titular del DNI N° 37.548.779, argentina, instruida (secundario completo), empleada en un shopping, actualmente empleada de una fábrica, nacida el día 28/05/93, domiciliada en la calle Triunvirato N° 3830 entre Rio de Janeiro y Caracas de la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, hija de Ricardo Klein y de María Ester Parra, Prontuario Policial N° 1446394 de la Sección A.P. y N° O 2769232 del Registro Nacional de Reincidencia; y de **LEANDRO YAMIL ACOSTA**, sin sobrenombres ni apodos, soltero, titular del DNI N° 34.702.820, argentino, instruido, jubilado por discapacidad, nacido el día 24/10/89, domiciliado en la calle Sarratea N°2726 de del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, hijo de Orlando Acosta y de Miryam Esther



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Kowalczuck, Prontuario Policial N° de la Sección A.P. 1446616 y N° O 2769233 del Registro Nacional de Reincidencia; conforme el sorteo de ley oportunamente practicado por la actuario al dictar anticipo de veredicto, del que resultara el siguiente orden de votación: Dra. María Coelho, Dr. Alberto Gaig y Dr. Federico Ecke. Seguidamente resuelven plantear y votar las siguientes:

### CUESTIONES

- 1) ¿Se encuentra acreditada la existencia del hecho en su exteriorización? (Art. 371 inc. 1° del C.P.P.)-.
- 2) ¿Se encuentra acreditada la participación de los procesados en el mismo? (Art. 371 inc. 2° del C.P.P.)-.
- 3) ¿Existen circunstancias eximentes? (Art. 371 inc. 3° del C.P.P.)-.
- 4) ¿Concurren circunstancias atenuantes? (Art. 371 inc. 4° del C.P.P.)-.
- 5) ¿Concurren circunstancias agravantes? (Art. 371 inc. 5° del C.P.P.)-.

### VOTACION

**A LA PRIMERA CUESTION LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Tras haberse realizado la audiencia de debate, encuentro acreditados, tal como lo han señalado el Ministerio Fiscal y el Acusador Particular, los siguientes hechos ilícitos:

Que entre el día 1ro. y 13 de septiembre del año 2015, en el interior de la finca sita en Sarratea 2726 de la localidad de Del Viso, del Partido de Pilar , los aquí imputados LEANDRO YAMIL ACOSTA Y KAREN DANIELA KLEIN quienes en ese momento eran pareja y residían junto a todo el grupo familiar, es decir sus hermanastros I. K. y S.K., y los padres de ambos Miryam Kowalczuck- progenitora de ACOSTA y Ricardo Klein- progenitor de KLEIN- dieron muerte a tiros y por sorpresa tanto a Miryam Kowalczuk como a Ricardo Klein; deshaciéndose de los cuerpos por descuartizamiento y carbonización con el propósito de eliminar todo rastro del crimen.

Los extremos relativos al "factum" se acreditan con la prueba incorporada por lectura y exhibición; los testimonios escuchados en la audiencia, amén de la confesión del acusado, y de la injurada de KLEIN, quienes con su correspondiente aporte permitieron recrear las circunstancias que rodearon los hechos "sub examine".-

Así, declaró en primer lugar **Raúl Alberto Klein**, hermano de la víctima Ricardo Klein y tío de la coimputada KLEIN. quien en lo que interesa destacar expuso “Mi hermano vivía en Del Viso, en la calle Sarratea N° 2726. Vivía con su esposa Miriam Kowalczuck, con su hija Karen, con el hijo de Miryam y los mellizos Stefanía e Ignacio. Vivían en esa casa, hacía unos 10 años aproximadamente. El hijo de Miryam es Leandro Acosta. Karen, en algún momento fue a vivir con su papá, creo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que tenía 7 u 8 años. No sé, por qué motivo. Acosta era hijo de Miryam, vivía ahí por ser su hijo. En la casa de Ricardo, siempre estuvieron viviendo ahí los 2 juntos. Yo tenía un poco trato con ellos, porque tenía algunas diferencias familiares con Ricardo. Eran problemas familiares como que yo por qué me quedé viviendo en la casa paterna, siempre me lo echó en cara. Mi hermano, hacía limpieza de lugares, era cartonero, reciclador urbano. La casa, no sé, si la había comprado definitivamente, creo que firmo un boleto. Yo estaba en mi casa con amigos almorzando y me vino avisar el chico que le compraba la chatarra a mi hermano, Hugo. Me dice que le parecía raro que no lo veía a Ricardo porque él iba 2 ó 3 veces a la semana a la casa y que hacía una semana que no lo veía. Y que lo había llamado Leandro para regalarle la chatarra y así me entero que estaba desaparecido. Hablo con mi hermano Horacio que vive al lado y le dije que llame por teléfono, y le comenté que era extraño que le esté regalando las cosas de mi hermano. En una ocasión, lo atiende Leandro y le dijo que no le importaba donde estaban, que lo deje de joder, que se había ido a un casino. Y en otra ocasión dijo que se había levantado descompuesto y que los había abandonado. Luego, fui a la comisaría, no me tomaron la denuncia porque era poco el tiempo y pasaron los días y vino un primo mío, fue hasta la casa y Leandro le dio un papel con una restricción de hogar. Mi primo, es Felipe Klein. Era todo muy extraño. Leandro le dio una restricción perimetral . Fue detonante que algo raro había, hacía una semana que lo buscábamos, no sé por qué se tardó tanto. La restricción era contra Miryam y Ricardo, por distintos motivos, no podían acercarse a 300 metros de la casa. Yo, lo empecé a buscar el 1 a mi hermano, y la restricción era el día 7, y eso me



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

extraño. Porque si había un problema hubiera pasado antes. La denuncia la hizo Leandro con mi sobrino que tenía 7 años. A mi, primero no me tomaron la denuncia en Del Viso, porque me decían que correspondía Manuel Alberti. Nunca me tomaron la denuncia. Luego, me la tomaron creo que era un sábado. Habrán pasado 5 días desde que empecé a buscar a mi hermano. Ellos, fueron a denunciar a mi hermano y a la esposa por malos tratos. Los mellizos, vivían con ellos. Cuando logro hacer la denuncia, nos quedamos esperando en la comisaría, llegó el Fiscal y ordenó el allanamiento que se hizo en la casa de mi hermano. Yo, estuve presente. Se golpearon las puertas, se demoró en atender, salió Leandro diciendo que era discapacitado, y le dijeron que abra la puerta y se veía en el lugar que habían hecho mucho fuego, no se podía ver demasiado por la oscuridad eran aproximadamente las 23 hs. La casa, tiene un portón corredizo de 3,5 o 4 mts, se agranda como a los 8 mts, y de un lado haya una parte negra y oscura con maderas quemadas y está la casa al final. Después hay un galpón pero más atrás. La casa de adelante tiene 2 plantas y la de atrás también. Hay una escalera interna para subir al segundo piso. La familia ocupaba la casa de atrás. En la casa de adelante había inquilinos. El olor era muy raro, mezcla de fuego con algo extraño, me llamó la atención, no lo puedo describir, no era madera que suele quemar. Vi que mis sobrinos subieron corriendo al segundo piso, los chicos y después no pude ver más nada, porque la policía no lo permitió. Los vi a Karen y a Leandro. El, estaba exaltado por la situación. Se descubrieron ciertas cosas, restos de mi cuñada y pelos, y se confirmó que eran ellos. Ahí lo esposaron y ahí reaccionó violento. Pude arrimarme a la casa del fondo, mi sobrina estaba sentada



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

con personal femenino, como conteniendo. Se deja constancia que el testigo dijo: "a Karen no se le movía un pelo, estaba con total tranquilidad". No estaba exaltada, ni fuera de sí, como una persona normal. Encontraron partes de la espina dorsal o algo relacionado a eso. No se encontró más nada ahí, lo encontraron en un tacho del 2° piso. Yo no quise subir. Las dependencias de la casa las conocí después, de la loza que actuaba de garaje, es como una especie de terraza. Se habló después de parte de una de las piernas. Yo no vi ningún resto, no me anime a ver eso. Yo pase muchas veces y fuimos con mi hermano. A Leandro siempre lo vi de lejos., nunca cruce palabra. A mi hermano Horacio, le dije que golpee la puerta y él atendió, muy cortante y rechazándolo, le decía que no estaba mi hermano y que no le importaba en donde estaba. En otra ocasión, mi hermano la encuentra a mi sobrina y le preguntó si sabía donde estaba el padre y dijo que" el hijo de puta los había abandonado". Dijo que se fueron y que no sabía nada. Esto, fue durante el día, creo que por la mañana. Horacio, me contó este episodio. Ricardo, era alto, media 1,87 mts. creo que pesaría entre 100 y 110 kilos. Miryam era de contextura mediana, 1,70 mts., y pesaría no más 65 o 70 kilos. Las asistentes sociales llevaron a los mellizos a una casa de abrigo y logramos pedir la guarda. A los chicos, los retiraron de la casa, la guarda la tiene mi hermana Rita y me la van a pasar a mí porque se le está complicando la situación económica. Los mellizos iban al colegio, con este hecho perdieron la vacante. Quisimos que no vuelvan al colegio y decidimos que vayan a la casa de mi hermana y que no estén en el lugar para que los interroguen, y ellos estaban de acuerdo. Pasaron al colegio en Parque Chacabuco. Estuvieron en el hogar 2 ó 3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

meses., y en ese tiempo no fueron al colegio. A pedido de la Sra. Fiscal se le exhibe la denuncia de fs. 5, reconociendo como suya la firma inserta en la misma. Lleve la copia de la restricción que reconoce a fs. 2/3. No sé, cómo era la relación con Leandro y mi sobrina. Lo saludo a él de lejos, no tenía ese tipo de diálogo con mi hermano, no sé cómo se llevaban. Los mellizos están bien, son chicos bastante educados, cooperativos, están perdidos en la tecnología, van a cumplir 16 años el 22 de octubre. Estuvieron con tratamiento psicológico en Capital. Era en la zona de Parque Chacabuco, los llevaba Rita o mi hermano Roberto. No recuerdo cuando les dieron el alta, creo que fue en 2017. Decía que no tenían signos de alteraciones por lo que sucedido. Tenían psicólogos distintos. Era el olor, se mezclaba la madera quemada y un olor desagradable. Tengo en claro lo que les pasó. Con las pericias se pudo descubrir. Fueron asesinados por Leandro y mi sobrina. Viendo los hechos, está muy en claro. A mi hermano no lo vi nunca más, no iba a abandonar a los hijos. Era tosco, pero no iba a hacer eso. Esa era la vida que había elegido con su mujer. La única forma era que lo eliminen de la faz de la tierra. Con la madre de Karen, tuvo el primer matrimonio. Ella, tuvo un problema de riñones y falleció. Con Miryam se recuperó de su situación anterior. Cuando estaba con la madre de Karen, yo tenía otro trato con mi hermano. En aquella época, teníamos buena relación con la madre de Karen. Era una persona más macanuda, íbamos a la casa. Cuando se separa de Blanca, no estuvimos de acuerdo con eso. Eso fue un detonante con mi hermano, y me alejé un poco de él, porque no podía dejarlas solas y la ex mujer enferma. Luego, se juntó con Miryam. Ella, me trataba pero yo sentía cierta distancia. Cuando mi hermano forma su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

nueva pareja, no seguimos yendo a la casa paterna de Karen, pero la madre empezó a echarnos como si tuviéramos la culpa, hasta que una vez nos echo definitivamente cuando Karen tendría 6 ó 7 años. Yo trato de no preguntarle a los mellizos, que no les quede nada grabado y a veces algo me traiciona y les pregunto algo respecto de ésto. Se deja constancia que el testigo dijo: "en alguna ocasión les dí a entender que no tenían culpa de nada, ellos no vieron nada". Yo lo vi 3 días antes de que él fallezca, en una Iglesia en donde iba a buscar unos cartones con su camioneta. Pase al allanamiento con el Fiscal, abrió la puerta y entraron todos. Pasaron la policía, el Fiscal, creo que pasaron una sección de luces de la municipalidad y la policía científica también. Nadie me impidió que ingrese, fue el día que hice la denuncia. No podía deambular libremente por la casa. Se deja constancia que el testigo dijo: "Nunca llegué al fondo de la casa, porque no me lo permitieron". A pedido del Dr. Miño en virtud a advertir contradicciones, solicita se de lectura parcial de la declaración de fs.5. La Sra. Fiscal lo objeta. Se da lectura parcial de la misma, y manifiesta que era esquizofrénico porque me lo dijo mi hermano. Perdí contacto con la madre de Karen, y deje de verla, no recuerdo cuando falleció, fue en 2010 u 2011. No me acuerdo en qué año se separó mi hermano. Yo, fui una sola vez en donde entré a la casa y no sé, si tenía armas. Me dijeron, que tenía una escopeta. Me dijeron, que aparecieron ocho mil (8000) dólares pero no los vi, lo escuche en los portales de noticias. Yo, nunca vi que tenga machetes o hachas., sí tenía una salamandra. Cuando allanaron, policía científica encontraron restos de mi cuñada, no quise verlo, no quería verlo. Yo, sabía que algo había pasado, y no quería verlo. Sabía que no iba a ir al





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

casino en Uruguay cuando acá hay un montón. A mi hermano, no se le podían vender las cosas. En la labor de limpieza venía todo, se separaba y vendía, de chicos fuimos todos cartoneros. Se deja constancia que el testigo dijo: "Cuando allanaron, Leandro dijo: "miren vivimos como ratas". Mi hermano, no me hablaba pero nos conocíamos mucho. El, era extremadamente ahorrativo. Trabajó en fábricas y lo despidieron, siempre ahorró. Habría tenido un remanente de alguna indemnización. No creo que la chatarra le dé para ahorrar tanto. No tenía armas de puño. Que yo sepa de mi hermano, no se encontraron armas, supuestamente el arma Bersa 9 mm era de Leandro. Mi hermano, nunca me comentó que había comprado un arma. Leandro iba al polígono y mi hermano no iba al polígono. Leandro dice en una declaración, que mi hermano tenía preparada a la nena para violarla. Esa versión está en un portal de noticias. Corroboraron la denuncia con la prohibición de acercamiento, y cuando sale la restricción mi hermano ya estaba fallecido. Yo, nunca hablé con los psicólogos de los mellizos. El abuso infantil esta desacreditado por los médicos, no existió. Yo le pregunte por los abusos y me dijeron que yo estaba loco. Les pregunte a ellos, si alguna vez intentó mi hermano algo con ellos, y fue rotundo no. Hoy están con Rita. Respecto de los padres empiezan a preguntar. Tienen recuerdos, como que el padre tomó una cerveza, y estaba en la ducha y decía que estaba solo. Están más abiertos y siempre les fue bien en la escuela. Ellos, a veces hablan de la madre, que los llevaba al colegio, que les hacía cierta comida. Yo, al principio no quise preguntarles sobre el tema. Mi hermano era rústico, con una crianza muy dura, en Pilar, era del campo. Mi hermano era el más grande, se llevó todas las cuestiones familiares.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Somos 5 varones y 1 mujer. Tuvimos un infancia muy dura, de muchas carencias. Era un tipo anti cariño, tosco. Nunca imaginé este desenlace. No se amedrentaba con nada. Si se iba con violencia, respondía de la misma manera. Tenía muchos amigos. Era violento si lo provocaban. Con mis otros hermanos se llevaba bien. Yo, puse distancia porque discutíamos mucho. Ninguno terminamos la escuela. Los chicos están de acuerdo en venir a casa, quiero darles lo mejor a ellos. Esa noche estaban los chicos, la sensación que tuve es que no podían entender lo que ocurría. No recuerdo haberlos visto desalineados y sucios. Me parece que era un sábado. Yo después me enteré que Leandro los llevaba a fútbol. En alguna ocasión, cuando tendría 8 años, los llevaba a cartonear y con la misma camioneta los llevaba al colegio. Tenía dos camionetas, una la estaba arreglando. Nunca les pregunte a los chicos de los restos que se encontraron. En esos 10 días no creo que hayan comido asado. Miryam hacia el asado. El fuego, estaba del lado de enfrente a la parrilla. Los vecinos dijeron que habían visto mucho fuego. El miércoles, cuando pasé creo que vi fuego. Al tener poca comunicación con mi hermano, yo no quería molestar. Los chicos quedaron en una casa de abrigo en Pilar por 2 ó 3 meses. No nos dijeron nada de los chicos, que no estaban cuidados. Stefanía tenía varias caries y la llevamos al dentista. No perdía el pelo la nena. No comentan nada de Leandro. Les pregunté si lo querían visitar y no me dijeron nada, esto paso hace tiempo. Les pregunté si querían verla a Karen, y no contestan. Están predispuestos a declarar, hace un tiempo no querían hacerlo. Yo, les dije que se muestren naturales. Ellos, quieren venir voluntariamente. Se les preguntó en varias oportunidades. Los acompañó mi hermano



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Roberto, y el Dr. Reynoso a que evalúen a los chicos para ver si estaban en condiciones de declarar. Los mellizos, que yo sepa no pusieron condiciones para declarar. Yo, esa noche no hablé con ellos en la casa, los vi de lejos.

En similares términos, declaró **Horacio Enrique Klein**, también hermano de Ricardo y tío de KAREN. “Tenía trabajo con mi hermano. El, era maestro mayor de obras de albañilería y trabaje con él, un par de años, en el 2000 hasta 2003. Yo, iba y venía a la casa, no tenía problemas con nadie. El vivía con la hija Karen, Miryam, los mellizos y Leandro. Yo, veía todo bien en la casa, no veía nada anormal. Los chicos, estaban muy bien cuidados, sin problemas. Veía en algunas ocasiones que los tenían que llamar a comer a Karen y Leandro. Ellos, estaban arriba en la habitación. Los chicos bajan y suben y están con las computadoras. Para mí, eso era normal. Arriba, había 2 habitaciones. La habitación de mi hermano estaba abajo, y la de los chicos arriba. Ignacio y Stefanía a veces dormían con ellos y otras arriba. Leandro y Karen, cada uno tenía su cama. Dormían en el mismo cuarto en camas separadas. Me entere lo que le pasó a mi hermano por un muchacho que le llevaba la mercadería que vendía, se llama Hugo. Cuando Leandro lo llamo para que venga a retirar las cosas de la casa, Leandro le dijo una versión y después le dijo otra versión. Primero dijo que mi hermano se había ido al bingo de Entre Ríos, y después que tuvo una descompostura y agarró la valija y se fue. Cuando fue al allanamiento, me enteré que había matado a la madre también. Hugo, dijo que lo llamó Leandro para que vaya a retirar las cosas de la casa y ahí nos movilizamos. Hugo,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

estaba preocupado, Mi hermano, no iba a entregar nada. Hablé con Leandro 2 ó 3 veces. Lo seguí molestando. Le dije que iba a hacer la denuncia por desaparición de personas y él me dijo que había hecho una restricción perimetral, y pensé que había algo raro. El, me dijo que iba a hacer la restricción porque no quería ver más a mi hermano, y fuimos a la policía. Cuando lo apuré, después hizo la restricción. Fue mi primo Felipe y le dio el papel y después me enteré. Luego, nos tomaron la declaración. Hicieron el allanamiento y ahí me enteré que mataron a la madre. Estuve en el allanamiento, pero no pude ver nada porque no subí. Fue la policía con los científicos. Se deja constancia que el testigo dijo: "sentí un olor raro", a morgue. El policía, dijo que había olor a morgue. Se descubrió algo arriba y abajo estaban con las luces. Los chicos, estaban en la cocina de la casa de atrás. Empezaron a buscar arriba, y cuando bajan las policías se taparon la nariz e hicieron señas para que lo esposen a Leandro, porque encontraron partes del cuerpo de una mujer, piernas y torso. Bajaron tapándose la nariz. Después, fueron a buscar unas 16 bolsas a un basural. No sé, si encontraron algo ahí. Las bolsas, se las dio Leandro a otro chatarrero diciendo que eran residuos patológicos de él, por la ileostomía que tiene, y le dijo que no las abra. Eso, me enteré por el chatarrero que lo contó. Varias veces, fui a la casa de mi hermano. La primera vez hablé con la puerta cerrada con candado y por arriba. Fui con una excusa para buscar a mi hermano, para ver que me decía. Si yo entraba ese día, no estoy sentado acá. La persona, estaba jugada. Me dijo lo mismo, que se había ido al bingo. Pero tiempo atrás, me dijo que quería ir a Victoria en Entre Ríos, y con todos los bingos que hay acá sospechábamos de eso. Fui un día que estaba tirando las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

chatarras, no era gente de Hugo sino otra gente. Llamé y no me atendieron. Llamé luego por teléfono a la casa y Leandro me dijo que deje de molestar, que ya me había explicado y que me deje de joder. Un día, la encuentro a Karen a las 8 hs. de la mañana y me fui encima y le pregunté si no sabía nada de mi hermano y me dijo lo mismo que Leandro, que se habían ido los dos al bingo de Victoria. Dijo que se habían ido y que no sabía nada. Ella, estaba por entrar a la casa. Yo, sabía que había una escopeta 12.7 que era de mi hermano, pero no sabía que había una 9 mm que la había comprado Leandro, que me enteré por la televisión. Mi hermano, tenía la escopeta para ir a cazar con unos amigos a Entre Ríos. La tenía con todos los papeles. Encontramos un machete y hachas nuevas, horquillas. Algunas estaban nuevas. Vi un machete y un hacha nueva. Cuando vi esas herramientas, lo primero que pensé es que lo utilizaron para descuartizarlos. Se le exhibe fotos de fs. 268/270 y reconoce las herramientas secuestradas. En el allanamiento lo vi a Acosta y estaba tranquilo, Karen también estaba, la vi salir llorando y la llevaban con esposas. Los nenes, se fueron con una asistente social. Los chicos, estaban asustados de los movimientos que estaban haciendo, estaban mal. Cuando empecé a trabajar con mi hermano que lo ayudé a terminar los pisos de adelante, lo vi normal. Hacían kick boxing. Cuando dejé de trabajar con mi hermano le paso a Leandro lo del intestino y le pusieron una bolsa. Lo llevaron al Austral y lo salvaron, dijo la madre, por un problema con los intestinos. Yo con él, tenía trato normal de sobrino y tío. Saludaba normal. La última vez que lo vi a mi hermano, yo estaba en un bingo de Pilar y lo vi de espaldas. Fue el lunes 2 y de ahí, no lo vi más. Había pasado una semana. Mi hermano llevaba



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

todos los días cartón, y después Leandro habla para que se lleve la chatarra. Primero, quería entrar la policía adelante, y nosotros le dijimos que tenía que ir para atrás. El Fiscal, dio la orden de entrar. Las herramientas, las tiraron de la puerta de la casa de atrás, unos metros para adelante. Yo lo llamaba al teléfono fijo. Me enteré por la televisión que había ocho mil (8000) dólares. Tenía un celular chiquito. No sé, si Miryam tenía celular. Se le exhibe fotografías del celular de fs. 31. y señala que podría ser el de su hermano; y reconoce la escopeta como la de su hermano. Mi hermano, tenía la camioneta diesel Chevrolet y una ranchera Ford. Las camionetas, estaban en la entrada, cerca de la casa y la otra estaba en la casa. Cuando fui a la casa, estaba la camioneta ahí. Cuando fui un día vi humo. Mi hermano, era de quemar basura. Un día, fue la policía de Del Viso y dijo que estaba haciendo limpieza.-

Conteste con dichos testimonios, expuso en la audiencia **Hugo Herrera**, Ricardo me llevaba cosas que vendía. Teníamos una relación comercial desde el año 2012 ó 2013. Klein, era una persona trabajadora, se dedicaba al reciclado de bronce, cobre, cartón, plástico. Trabajaba con Miryam, su esposa. Tengo un depósito de chatarra. El, salía con una camioneta, y yo lo conozco a él con Horacio. Se presentan, y les digo si y empezamos a hacer negocios. El, me traía mercadería y se la compraba yo. A veces, venía con los chicos, cuando los pasaban a buscar por la escuela. La relación fue solo comercial. El, contaba muchas cosas como Miryam. Hablaban cosas de todos. En un momento tenía un problema. El hijo, veía visiones, decía que se le aparecía una mujer en la escalera, que era el hijo de Miryam. Se lo dijo el hijo a la madre y me lo contó



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Miryam. Estaba preocupada porque tenía un problema en el colon y le dijimos que si quería nos de el dato y que le íbamos a hacer una oración. El hijo creo que se llama Leandro. Los otros chicos iban a la escuela, uno se llamaba “Nacho” y el otro no recuerdo, Y de los otros chicos, no recuerdo el nombre, hablaban bien de ellos. Una vez, Ricardo dijo que fue a limpiar un spa, que estaba Karen y Leandro. Estaban levantando cosas y los chicos estaban en el spa. Karen, es hija de Ricardo. Entre Karen y Leandro no sé cómo era la relación y no preguntaba por ellos. Yo, estaba un dormido en casa, suena el teléfono fijo, atiende mi hija y me pasa, me dice que era Leandro y me dice que le había dicho Ricardo que vaya para la casa para sacar todo. Me pareció raro, nunca había hablado con Leandro. Me pareció raro un domingo, Ricardo no venía hacía una semana a casa, ni él ni Miryam. Le dije que me tenía que organizar y con dudas porque no me llamaron ninguno de los dos. Al cortar tuve un presentimiento raro y lo llamo yo. Y le pregunto por Ricardo y me dijo que andaba en Uruguay, en un barco, que estaba en un casino y corté. Llamé a los 5 minutos de nuevo, y me dijo “si lo encontrás tirado en una zanja no te preocupes”. El celular de Ricardo no daba, estaba como apagado. Salí de mi casa y fui a verlo a Ricardo y a Horacio. Hablé con Horacio y le conté y le dije que no quería tener problemas. No correspondía que le carguemos las cosas y pensé que se iba a enojar. Hablé con el hermano Horacio para que se fije, porque me parecía raro. Al otro día, fueron los dos. Cuando llegué a mi casa creo que fui a la casa de los que me habían dicho y ahí, ellos se empezaron a mover. Ricardo era robusto, grandote, medía como 1,87 mts.,. con mucha fuerza. Siempre, andaba en una ranchera, y después se compró



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

una Chevrolet. Pasé por la casa y vi que estaba la Chevrolet amarilla en la entrada, como estaba siempre. Si estaba o no el vehículo, se veía. Nunca hablé con Karen, la vi de pasada cuando íbamos a cargar a la casa de él. Ricardo, me contó que Karen y Leandro estaban en pareja. Nunca me dijeron si lo tomaron bien o mal. Miryam también me lo contó. Había personas que hacían bromas boludas, como que se metió con Leandro porque lo vio meando. Vivían en la casa de ellos. Nosotros entrando al lugar, nos poníamos a cargar, pasaban y nos saludábamos. La chica se iba a trabajar, nada más. Nunca se dio una palabra para hablar. Nunca me comentaron que Karen fuera víctima de violencia por parte de Leandro. Eran pareja hasta el momento que desaparecen los padres. La última vez que lo vi a Ricardo fue un día jueves que fue a mi casa a cobrar, y después no lo vi más. No sé, cómo falleció. La Iglesia que iba era la Universal. Nosotros amontonamos viene el camión, y lo pesamos en balanza pública. Leandro, dijo que le regalaba las cosas. Ricardo cargaba en la calle o iba a supermercados a limpiar, o al spa, cargaban las cosas, las clasificaban a mano, iban a mi casa con la camioneta, y las dejaban ahí y venía el camión. El hierro costaba \$ 1 el kilo en ese momento. La madera, la quemaba en el fuego. Vidrio también se vendía. A plata de hoy, un día llego a hacer un millón de pesos (1.000.0000), trabajaban muchísimo. Llegó a hacer una casa hermosa para Leandro. Yo, no le llegué a retirar nada, no fui. Me pareció raro cuando me llamó Leandro. Un colega mío, fue a retirar cosas. Me llamó que estaban por cargar en la casa del “grandote,” y le dije que se fijen, que cuando vengan no quiero quilombo y ellos dijeron que se las regalaban. Había cobre, bronce, fierro, metal y querían cargar





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

unos motores que no pudieron. Eso en plata pudo haber sido treinta mil pesos (\$ 30000). Eso, lo habría juntado en una semana. El, tenía acopio, no daba a basto. En pleno verano, juntaban y juntaban, se la pasaban laburando. Nunca lo vi trabajar con herramientas.-

Seguidamente declararon los inquilinos del inmueble del frente de la vivienda de los Klein, **Silvina Alejandro Pino y Leandro Roman Tabares.**

Así, expuso **Pino**: “ Conocía a los 2 porque firmamos contrato de alquiler en la casa de abajo, en el año 2015. Estábamos hacía 4 años, primero firmamos un contrato de 2 años con Miryam y le pagábamos a ella. Pagamos tres mil pesos (\$ 3000) hasta ese momento. Miryam vivían en la casa de atrás a la mía. Vivía con Ricardo, los melli, después Leandro y Karen, que pasaron a vivir con ellos. Ellos convivían en la casa que alquilamos, había colchones, como que ocupaban las casa de adelante, antes de nosotros. Nos dijeron que tenían una relación de pareja entre ellos. Ella hablaba y nosotros no opinamos nada. Yo vivía con mi marido, y la nena de 2 años. Mi marido es Leandro Tabares. Yo, era ama de casa y mi marido trabajaba a la mañana de martes a jueves hasta la 17 hs., y los sábados y domingos todo el día porque trabajaba en catering. No recuerdo bien si fue domingo o lunes, salía de un chino, y ella estaba en la parada que iba a esperar a Karen. Eso, fue después de las 22 hs. Eso, lo hacía frecuentemente. Solamente la vi a Miryam que la fuera buscar. Le abrió la puerta Leandro o Miryam. A Ricardo, la última vez que lo vi fue en el transcurso de la semana, lo oía, pero la veía era más a Miryam. A Ricardo después en esa semana no lo escuche más.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ricardo, salía con la camioneta. Miryam nunca manejó. Mientras los veía a ellos trabajando todo el día. La camioneta, estuvo siempre adentro. Desde ese domingo, la camioneta quedó adentro. Mi marido cobraba el día 6 ó 7 del mes, pero ese mes no sé si cobró el día el 2 ó 3, yo le pagaba a Miryam por la ventana. Como queríamos pagar, pero no la escuchábamos a ella ni los chicos, ni nada. Una tarde escucho el portón y veo a "Nacho" y le pregunto si estaba la madre y Karen que venía de retirarlo de la escuela, me dijo que partir de ahora, el alquiler lo tenía que arreglar con Leandro. Habrán pasado 3 ó 4 horas y golpeo la ventana, lo veo a Leandro y le dije que tenía que darle la plata. Me dijo que por un tiempo no los íbamos a ver porque tenían un problema legal con el casino Me pareció raro porque las boletas las recibía yo, y no llego nada de eso. Les dije que no lo podía creer. Al no saber que no estaba, no me entraba en la cabeza que se hayan ido sin los chicos. Vivían los cuatro juntos, la pareja con los chicos. Yo los veía a ellos juntos y a Karen y Leandro no los veía nunca. Eran padres que se ocupaban de sus hijos. Cuando tomó la plata del alquiler, dijo que se había acabado la basura y las quemas, "me dijo quédate tranquila que la mugre se acabó". Me dijo que la hermana tenía que hacer un tratamiento porque por esta basura se le caía el pelo. Me pareció raro que Miryam no me contara. Me extraña que se hayan ido, y más tarde le dije que tenía que viajar a Entre Ríos, el fin de semana porque tenía un problema de salud mi mamá. Veníamos con miedo por los ruidos. Escuchábamos ruidos arriba del techo, golpes, fuego, llamaradas inmensas, más grandes que las que hacía Ricardo. Llamamos tres veces a la policía, porque se alumbraba toda la casa naranja de fuego. Leandro dijo que iba a limpiar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

todo. No le dijimos nada a él, porque no teníamos trato. Yo, pensé que iba a limpiar. Eso lo hacía de madrugada. No cerraba que los padres se hayan ido porque Ricardo y Miryam trabajaban en un catering y que ellos estaban en un casino. Yo, veía que el portón estaba cada vez más tapado con chapas. Nos llamaba la atención que no se podía ver nada para adentro, lleno el portón de chapas. Le avisé que venía un compañero de madrugada para cuidar al perro. El, me dijo que estaba tapando todo porque la calle estaba fea. Con mi marido pensábamos que no era algo bueno lo que estaba pasando. Nos llamó la atención que un día vino el patrullero, lo atendió él, le dijeron que apagara el fuego y él siguió con más intensidad y que rociaba con algo que avivaba el fuego. Al otro día, había un olor a quemado fuerte, raro. no había el olor de las quemas que hacía Ricardo, era un olor distinto". La testigo señala el lugar en donde vivía y la ventana a través de la cual le pagaba a Miryam a fs. 48. Teníamos un patio chico, y del otro lado del paredón es en donde hacia el fuego. Nunca entré del otro lado. Sacó chapas y cosas a la calle o venían a retirarlas. Una vez, fue una carreta con caballo y otra vez una camioneta. Para mí, los habían matado. Karen cuando venía de llevar a los chicos del colegio, la vi bien y me dijo que lo llamara a Leandro y hablara con él. Se deja constancia que la testigo dijo: "Nunca escuché en los 4 años de vivir ahí que Karen sea víctima de violencia por parte de Leandro". La crucé a la salida del colegio, fue al mediodía, los chicos iban de mañana. No sé, si estaba para vivir en la parte de arriba, pero ellos iban a ahí. La parte que estaba construyendo Ricardo era para alquilar. Los ruidos, eran en la parte del medio de la casa. A fs. 272, señala el lugar en donde vivía, y el lugar de arriba en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

donde se escuchaban los ruidos. Y señala el paredón, detrás del cual se veían las llamaradas y el calor que emanaba. Yo no veía la terraza de ellos. Yo, sentía caminar arriba de los techos, cuando se hacía el fuego, escuchaba cuando explotaban el fuego. en esos días no escuche disparos de armas de fuego". No lo vi haciendo fuego, pero era el único que estaba en la casa. A esa altura, llevábamos varios días sin dormir. Al momento del allanamiento, teníamos miedo, sentíamos que algo malo había pasado. Teníamos las dos ventanas del patio, ellos podían pasar. Queríamos hablar para decir que estaban haciendo algo sospechoso. Cuando salimos el día de allanamiento y había mucha gente, salió mi marido y aclaro que él, era otro Leandro. Escuchamos que subían y bajaban y el fuego. Al rato, bajaron los policías y dijeron que encontraron restos de Miryam. la policía dijo que la chica se quebró, y contó que Leandro lo mató al padre mientras dormía de un disparo y que a la madre la mató al regreso del colegio, de haber llevado a los chicos". Era lo que sospechábamos, pero no imaginábamos lo que habían hecho. La policía, dijo que los habían matado de un disparo. Ese día, no los vi porque nos dijeron que estemos adentro. Mi marido, la vio a Karen cuando la sacó la policía. La chica dijo que Leandro le disparó a Ricardo mientras dormía y después a la madre le pego dos tiros, el tercero porque no la había matado. Eran personas que se levantaban temprano y terminaban tarde. -

**Tabares**, por su parte expresó: "El último día que vi a Miryam fue el 29 de agosto a las 22 ó 23 hs., que esperaba que Karen vuelva del trabajo. Y de Ricardo, no recuerdo. Siempre se refería bien hacia ellos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ricardo me mostró un día el departamento que le estaba haciendo a Karen y Leandro. Tenía una escalera caracol, cocina, comedor grande, dos habitaciones y baño. Ellos, se dedicaban a juntar basura, iban a lugares específicos, en mi trabajo de catering iban a buscar la basura, se movían en la camioneta, no recuerdo la marca. Yo salía 7:45 hs. y Miryam se iba a llevar los chicos a la escuela. Se iban temprano y trabajaban todo el tiempo. Yo, no supe si tenía celular. Para mí, eran buenas personas, no sé qué pasaría en la casa. Para mí, era bueno el trato con los chicos. Ellos, decían que maltrataban a los chicos. Para mí, era una aventura, salir los chicos con los padres. “Nacho” estaba contento. A Miryam, la vi sobre un poste en la ruta, a metros de la casa. Siempre entraban la camioneta. El día del allanamiento estaba adentro de la casa. Recuerdo que llegó un sábado y veo fuego, veo la cocina anaranjada. El lunes, es mi día de franco. Ese mes, me pagaron antes y quería pagar el alquiler. El domingo salimos, y el lunes cuando vuelvo a trabajar vi que sacaron muchas cosas de la casa. En el trabajo, me preguntaron por ellos, y les decía que no tenía idea. En la semana, escuchábamos el portón, pero ellos no estaban. El martes, cuando voy a trabajar me dicen que pudieron hablar con el hijo de Miryam y Leandro les dijo que habían ido al casino, pero se les rompió la camioneta., pero la camioneta estaba en la casa. El jueves, se escuchaba que subían y bajaban. Llamamos a la policía, salió Leandro y dijo que lo iba a apagar el fuego, y cuando se fueron echó algo que avivo el fuego. Fui a hablar con un vecino, después con el de la verdulería. Yo, le decía que para mí, él los mató y los prendió fuego. Me dijeron que me vaya de ahí. El sábado, fue el allanamiento, golpearon en mi casa, y les dije que era



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Leandro, pero era en la casa de atrás estaba el otro. Les conté lo que habíamos escuchado. Encontraron en un balde 20 litros, pelos. dijo la policía que le pegaron un tiro a Ricardo cuando estaba durmiendo y cuando Miryam llego del colegio, le tiró un tiro en el pecho y como quedo viva la remato con un tiro en la cabeza". Mi señora le preguntó a Karen por Miryam y le dijo que hable con Leandro. Dijo, que los padres habían tenido problemas con el casino. Hasta el día anterior estaban trabajando, y si pensaban en irse no iban a seguir trabajando. Leandro dijo que a la nena la hacían pasar mal, que maltrataban a los nenes. Nunca vi que Ricardo maltrate a los chicos, ni que a la nena se le cayera el pelo. Yo con Leandro no tuve trato. El sábado, escuchamos ruidos, y el jueves subía y bajaba la escalara de chapa, como que si quería ese día desprenderse de todo. Nos íbamos al amanecer del domingo a Entre Ríos y paso lo del allanamiento. Era un olor fuerte. Esta quema, pasaba el tapial, las otras quemas no. –

En consonancia con lo declarado por lo inquilinos, el supervisor de la secretaria de seguridad de Pilar expuso en la audiencia “Era supervisor del SAV en esa época. Eran las 2:40 hs. de la mañana. Recibimos un llamado de la base de las cámaras diciendo que había un foco ígneo, en Santa Eulalia y Ruta 26 y pedimos apoyo. No vimos el foco y me dicen que vaya al lado opuesto. Bajé del móvil y veo una llamarada, agarro el auto y voy al domicilio y pongo sirena y al rato sale un persona del lado derecho de la casa. Había un portón de chapa y del lado izquierdo no estaba cerrado. Sale esa persona y una chica que se metió adentro. Asomo la cabeza y me dijo era que denunciaban los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

vecinos si sacaba la basura a la calle, y por eso estaba quemándola. Dice que lo tenía controlado. Se le pidieron los datos y nos dice que se llama Leandro Acosta, que tenía 29 años y que era jubilado; y dice como si lo habíamos notificado al padre de que tenía una exclusión del hogar porque habría violado a la hermana. Se pone hablar con el policía Ramírez, para ver a donde se tenía que dirigir. Tomé los datos y nos fuimos. Se le exhibe fotos de fs. 94, indica que son las tomas de los monitores. voy caminando unos 15 metros y veo las llamaradas que pasaban de la casa. Si hay fuego y no hay nadie, doy aviso a la base. Le dije que tire las cosas y me dijo que lo denunciaban los vecinos, por eso quemaba a la noche. Era un foco ígneo que no se expandía. Era un foco alto, pero no grande. El, dijo, que lo iba a apagar. Se le exhibe fs. 96/97, que es la planilla en donde indica sus novedades, con los datos del incendio y la hora.-

Acorde a ello el bombero voluntario **Cristian Toledo**, expuso en la audiencia: Hicimos una búsqueda con perros en la calle Sarratea. Se localizó un tacho en la parte de arriba, había parte de una pelvis, en un tacho de 20 litros. Estaba quemado y en descomposición. El de policía científica dijo que era una femenina. También, había cabello. Había una escalera tipo caracol, el perro se subió y marcó el lugar. El perro, aprende con juegos en el entrenamiento, y me llevo al tacho que estaba abierto. Los perros tienen entrenamiento para vivos, no cadáveres ni búsqueda específica. Nos llevó hacia arriba marcando el lugar, estaba oscuro y después vimos el tacho. El perro, marcaba por todos lados y se paró al lado de la escalera. Por el olor. Yo no sentí olor, solo a quemado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Sacamos todo del lugar y se rastrilla. Nos marcó la escalera tres veces. En ese rincón, sólo había leña quemada. Se le exhibe fotos de fs. 34, reconoce el tacho en donde se encontraron los restos de pelvis y a fs. 263 indica la escalera que marcó el perro. No sé, a qué temperatura tiene que estar un cuerpo para aparecer así.-

A su turno el **Comisario Marcelo Pablo Acosta, Jefe de Policía Científica de Zárate Campana**, expuso: “ Fuimos convocados a las 12 hs. de la noche por una averiguación de paradero. A la 1 ó 2 hs. de la mañana estaba el Fiscal en el lugar del hecho. A las 2:45 hs. llego al lugar y me encuentro en la calle Sarratea y había un edificio en construcción con portón de chapa, una camioneta, el Fiscal y la policía. Y me informan que se prendía fuego un lugar. Se había hecho las medidas de seguridad y el Dr, Vaiani pidió que hagamos el luminol, que no teníamos para hacer ahí y que si reservaba el lugar lo íbamos a preparar. Con luminol en un lugar limpio salta si hay restos hemáticos. Puede dar falso positivo o falso negativo. Cuando hay una mancha de sangre son dinámicas, y por la posición y el goteo nos damos cuenta. Hisopamos y mandamos al laboratorio para analizar y dio positivo en la parte de la casa de atrás. Había una casa en alquiler. Esa misma noche pudimos ver restos de un cuerpo arriba de la azotea del garaje, en un tacho de 20 litros de pintura, en donde además aparentemente había agua. Bajamos con el médico y dijo que eran restos óseos de la pelvis de una persona, y que los huesos eran más chicos que lo normal. Había con un manojito de restos de pelos largos. El perro, encontró los restos. Donde estaba la camioneta, en el medio había un jardín destruido,





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

mirando donde en la entraba había unas plantas quemadas, hubo mucho fuego. Preservamos todo, bajamos con todo el equipo y había que levantar las evidencias. El luminol, dio positivo cuando ingresamos nuevamente a la casa el mismo día a la tarde. Al ingresar a la casa, había una cocina comedor. Se le exhibe fotos en donde dio luminol positivo en la entrada de la casa, al lado de la salamandra foto 1 de fs. 265, y todo el resto de la salamandra dio positivo, foto 11 muy pequeñas salpicaduras. Había como un pasaje de proyectil en el piso en la foto 10. Luego, entramos en la habitación de la pareja. A fs. 276 está el croquis en donde se prendió el luminol, desde la altura de la cabecera de la cama y atrás de la cama había la manchas hemáticas que bajaban hasta el zócalo. Los más probable es que se disparó a una persona acostada y chorreo la sangre hacia atrás. Encontramos una Thunder 9 mm. nueva y una escopeta. Y también, salió algo en el hacha y machete. Descartamos la escopeta, puede llegar a ser la el arma de puño. A fs. 213 s encuentra el cepillo; a fs. 214 zapatillas, en donde se encontraron manchas. El luminol, detecta sangre a pesar de usar lavandina. El luminol hace ver el rastro. Después de unos días hubo una denuncia de que una persona tiró unas bolsas en un descampado cerca. Había roto las bolsas de consorcio, quisieron entrar con la topadora, las numeramos, eran varias, mas de 10, se preservó. Se llamaron a los expertos y se sacaron huesos humanos quemados". Se le exhibe fojas 227/235, en donde hay un descampado en donde se encontraron las bolsas. Con las bolsas fuimos sacando lo que se rompió y enumerándolas, vino antropología de La Plata, y empezamos a encontrar restos óseos humanos, algunos quemados. Intervino Raúl Cheuquel y los médicos de antropología de La Plata. La



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

comisaría nos informa que se presentó espontáneamente el que había trasladado esas bolsas, de la casa del lugar del hecho a unas 12 ó 13 cuadras. Era un arma 9 mm Thunder en perfecto uso y conservación. No recuerdo si había sido disparada. No encontramos vainas servidas, quedó un impacto de proyectil en la entrada de la casa, en la cerámica. No estuve en el momento de la aprehensión de los imputados. Yo, no vi a nadie que haya quedado en el lugar. En el patio atrás de la camioneta había como una zorra antigua con ruedas y ahí también levantamos tejido hemático. Me llamo la atención la limpieza de la cocina en relación al resto de la casa. En el garaje había material de aluminio. Normalmente, puede ser que no se haya escuchado el disparo de la casa de adelante, además es un barrio donde son comunes los disparos.-

El **Dr. Juan Raúl Cheuquel**, forense del Cuerpo Médico de San Isidro dijo: "Fui al lugar del hecho, no recuerdo la dirección, era en la zona de Pilar. Lo más significativo fue el hallazgo de restos humanos en una terraza en un tacho de pintura. Me comunicaron en ese momento que estaban trabajando sobre una averiguación de paradero de una pareja. Fue de madrugada. La terraza estaba en construcción, me costó acceder porque no estaba terminada del todo. Había parte de una cabeza o un hueso con cabellos finos, correspondían a una mujer. Estaban trozados, y además carbonizados, era un descuartizamiento. Desmembrar es arrancar o quitar el miembro. En este caso, estaba trozado de un tamaño no muy grande. Una característica que me llamó la atención, si bien estaban quemados, había parte del tronco, cráneo y pelvis. Algunos huesos largos también había. En los lugares que se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

podía observar el corte, era bien neto. Corresponde a un elemento por peso y por filo, un hacha, machete, o elemento de cocina compatible con los elementos de fs. 269/272. Ese material se envió a la cámara para luego hacer la autopsia que la hizo el Dr. Casas. Se le exhibe fotos de fs. 33, reconoce los restos de huesos humanos. Había una visera, parte de intestino y vertebras. No tenía ningún conservante. Se le exhibe fotos de fs. 34, 264, 269 y 270. Si el elemento empleado es de los que vi, la fuerza es la de levantar el elemento, no depende solo de la fuerza del individuo. Si está carbonizado se utiliza menos fuerza. Según cuanto esté carbonizado el hueso se pueden hacer los cortes netos. Participó gente de antropología forense, y vimos un montón de bolsas traídas de una quema, eran 16 bolsas. En la mayor parte, había restos que podrían ser fragmentos de hueso humano pero muy fragmentado. Estaban trozados con las mismas características, y eran pequeños, y había restos de carbonización. ésto fue hecho post mortem”. Se le exhibe autopsia de fs. 776. Si se podía hacer ADN porque había partes largas y blandas. Puede ser que no hubo tiempo ni oportunidad para desechar esas partes. Puede ser que no haya sido demasiado reciente la quema, porque no sentí olor.-

Por su parte el **Jefe del cuerpo Medico de San Isidro, Jorge Adrián Casas**, declaró:”. Encontraron restos cadavéricos, los trajeron de Pilar 4°. Eran restos cadavéricos, eran fragmentos óseos adheridos a tejidos blandos, músculos cartílagos. Había fragmentos del tronco con alguna viseras. Estaban carbonizados. En estos casos el procedimiento es describir lo que encontramos. Se ve si se pueden establecer



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

parámetros, ver si se pueden individualizar como restos humanos, por las características macroscópicas y las dimensiones, para ver si son coincidentes con humanos. Y después tratar de establecer sexo, raza, edad. Para eso se necesitan ciertas características de los restos que nos permitan tener datos para decir eso. En este caso, no lo teníamos. Para hablar de sexo por ejemplo uno busca la pelvis o el cráneo. Los pómulos en los hombres son más rústicos, por ejemplo. O en el caso de la mujer tiene una pelvis más ancha que la del hombre. para saber la raza se tiene en cuenta el prognatismo, y no contábamos con eso. para determinar la edad, se busca la unión de los huesos en el pubis o del cráneo que al principio se notan y después se van borrando con los años. tampoco lo teníamos. Para establecer el peso o talla hay tablas se basan en la longitud de los huesos largos, y nosotros teníamos fragmentos. para determinar la causa de la muerte tenemos que tener algún signo para orientar, por ejemplo a una persona la pueden degollar pero si no tenemos los dos segmentos no voy a poder determinarlo nunca. No encontramos en los restos ningún signo más allá de la carbonización. Por eso mandamos un pedazo de músculo, porque cuando están carbonizados, no sabemos si lo tiraron después de muerto al fuego o murió a causa del fuego. Por ejemplo se tendría que ver en las vías aéreas si aspiró humo o hubo quemaduras. Sangre, para ver si tenía la intoxicación por monóxido de carbono, acá no la había, pero había algún músculo que podía llegar a servir y se mandó para hacer la carboximoglobina, que es el monóxido que se une a la proteína que está en los músculos. Si da positivo, quiere decir que pudo morir estando cerca del fuego. no sé como dio el resultado pero sería lo único que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

podría orientarnos para determinar una posible causa de muerte. Que los restos estén carbonizados puede significar que hayan muerto por la acción del fuego, que llegaron a estar a una temperatura tal y un tiempo para que se carbonicen o que se hayan prendido fuego después. Si se carboniza no tendría porqué estar fraccionado. Si uno mata a alguien lo puede llegar a carbonizar, es más fácil de destruirlo, ya que se reduce. Hay carbonizaciones ofensivas cuando quiere matar al otro o carbonizaciones defensivas cuando quiere esconder. Yo me inclino por la hipótesis de esconder. A pedido de la Sra. Fiscal se le exhibe autopsia de fs. 774/775 y el acta de necropsia de fs. 82, reconoce la firma. A fs. 776 al final, señala las muestras que se sacaron para eventual cotejo de ADN. Cuando están las muestras nos ayudan. Cuando pasan los accidentes múltiples se buscan cosas personales como cepillos de dientes o familiares directos, los hijos sirven. No se puede determinar si las personas peritadas murieron de forma violenta o accidental. Yo vi las partes destrozadas. Si da positivo la carboxinodina es que la persona fue prendida fuego cuando estaba vivo.-

A su expreso pedido el imputado **ACOSTA** declaró en la audiencia. En un discurso extenso, autoreferencial sin pausas ni atisbo de arrepentimiento, explicó en lo que interesa destacar la relación de pareja con **KLEIN** hasta el momento de los hechos- si bien se ocupó en resaltar reiteradamente que ya no la ama-, describiendo una situación familiar que no se comprobó con los elementos de prueba arrimados al debate. Y especialmente por el testimonio de los menores, que rebatieron todas las mentirosas alusiones a maltratos y abusos que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

habrían padecido; también descartados por los profesionales que asistieron a los niños.

Confesando ACOSTA el asesinato de Ricardo Klein a sangre fría y de un disparo en la cabeza; e imputando a KLEIN el de Miryam Kowalczuck, también por sorpresa y de tres disparos. Con la pistola de su propiedad que tenía el cargador con cuatro municiones; “ S o y consiente de todo lo que voy a decir. Si mi tono de voz no es el adecuado, es que voy a faltar el respeto. Cuando caigo en la comisaría me va a ver una abogada que me propone que diga que hice canibalismo a cambio de los derechos de ella como defensa, y de sacar un libro de lo que había pasado en mi casa, por eso la abogada particular me obligó a no declarar, a decir cosas para un marketing de un libro que ella estaba haciendo. Hubo un perito psicológico que también le firmé un derecho, me iba a asesorar para las pericias psiquiátricas y para hacer un libro de mi psiquis. Lo aclaro porque todo el material difundido de radio, televisión y diarios, fue hecha por una estrategia de marketing de la abogada. Yo no estoy loco, ni hice canibalismo. Se quiso aprovechar de una situación psiquiátrica porque me atendía en el Hospital Austral por el Jefe de psiquiatría. Soy consciente de lo que pasó en mi casa. Yo trabajaba en la fábrica "Garden Life" en el Parque Industrial de Tortuguitas y quedé inválido por una enfermedad que se llama colitis ulcerosa que me pudrió todos los intestinos. Me jubilaron y me dieron plata como indemnización para hacer un microemprendimiento, ya que era el operario con más horas extras de la fabrica. Esto se puede corroborar con el contador. Yo demoré 6 meses en salir del hospital por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la operación y de ahí demoré casi un año y medio para caminar como una persona normal. Fui a grupos de rehabilitación y me tenía que quedar en mi casa. Quedé con un carnet de discapacitado y no puedo andar solo, necesito un acompañante por la calle. me quedé en mi casa, y cuando uno tiene un padre y una vida normal, presta atención a los detalles que pasan en la vida familiar. Al estar en mi casa me di cuenta del maltrato de mis padres Ricardo Klein y Miryam Kowalczuck hacia mis hermanos mellizos Stefanía e Ignacio. No es una psicosis mía. En este estado de desesperación, me presenté en la casa de la familia de Pilar, dos veces y casi más de un año de que ocurrieran los hechos a pedir por favor que le den asistencia para ayudar a mis hermanos. la primera visita que realiza la Asistente Social a la casa, me dijo que no podía hacerme cargo de mis hermanos porque era discapacitado, vos tenés que tener alguien que se haga cargo de vos y después de tus hermanos. Fui otra vez y me dijeron lo mismo. Lloré. Fui a pedir ayuda a la Asistente Social del Austral, que se llama Silvia. Me asistió en ir a la casa de la familia y buscar un abogado particular para que pidiera la tenencia de mis hermanos. Esto figura en la casa de la familia de Pilar, y figura en la historia clínica del Hospital Austral. esto fue mucho antes de que pasaran los hechos. Mis viejos le hacían de todo a mis hermanos. escuché a un testigo decir que era una aventura para mi hermano, que lo tenía trabajando hasta las 4 hs. de la mañana. tenía cayos y me pedía por favor que lo lleve a jugar a la pelota. Los nenes son chicos, no voy a hablar por ellos, pero las cosas que le hicieron. hasta hoy tengo la consciencia tranquila que busqué ayuda de todas las formas posibles. la tenía a Karen como pareja en ese momento, pero de los chicos tenés que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

hacerte cargo, vos no estás en condiciones físicas. El día del incidente yo tenía que vaciar la bolsa fuera de mi casa en el garaje. Ahí tengo una manguera y los accesorios para la higiene de la ileslostomía y tengo un montón de cosas para la infección. La bolsa la tenía que vaciar afuera de la casa por una cuestión de ácido. Cuando voy a vaciar la bolsa mis hermanos Stefanía e Ignacio estaban desayunando, volvía, salgo y voy adentro, hay un pasillo, y al fondo está el baño, entro a lavarme las manos. Me voy a ver porque mis viejos tenía un problema muy fuerte de adicción al casino todos los días. Consumían cocaína por eso se mantenían en un estado super activo. Había días que prácticamente no dormían, estaban muy mal, eran todos los días. El abandono que hacían a mis hermanos. Acá se dijeron muchas cosas. Lo único que digo es que eran unos muertos de hambre, no tenían ni para comer. juntaban cartón porque eran acumuladores. Lo que juntaban lo vendían el mismo día porque necesitaban para escolasear. Yo iba con Karen al Supermercado Vital y traíamos dos changos con todos los lujos que se le puede dar a una criatura para comer. Y mi vieja traía de la basura del supermercado chino, carne podrida y fiambre con gusanos y lo metía a la heladera como si fuera un manjar y los obligaban a comer eso adelante mio y era un tema de discusión constante. Ignacio tiene 4 punto en la pierna porque lo obligaron a descargar un camión lleno botellas rotas y se cortó todo y no lo querían llevar al hospital. Yo lo lleve a la guardia en el Hospital de Del Viso y lo cosieron. Mi hermana era un ser especial, porque desde que nació tiene un problema de ataques, que cuando llora se le va la cabeza para atrás y se pone negra. Estaba al cuidado de mi madre, pero cuando me empecé a quedar en la casa. Hay mucha





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

diferencia física con mi hermana, y para llevarlo a fútbol, podía supervisar la comida y ver lo que era mi hermana. Mi hermano era una masa muscular. A mi hermana se le caía el pelo. Cada vez que la peinaba con el cepillo, se le caía todo el pelo. Los dientes los tenía todos podridos. Tenía esos ataques y no la querían llevar al médico, porque decían que creían en Dios y no se hacían ningún problema. Mi impotencia era que Karen y yo teníamos el Hospital Austral, que es el mejor del país. Miryam y Ricardo no tenían, no les interesaba. Yo los quería meter en la prepaga para que los revisen a los chicos y era un motivo de discusión constante. Mi hermana se tenía que acercar la computadora porque no veía una mierda. Y no la querían llevar al médico, no sé porqué. Igual no justifica lo que pasó en mi casa. Era un tema de que estaban los útiles escolares en la mesa y llegaba Ricardo y tiraba todo a la mierda y decía que tenían que bajar la camioneta, y mi hermano me pedía por favor que lo saque, que vayamos a la colectora a jugar a la pelota. Cuando me metí para llevarla a Stefanía a que haga hockey en la cooperativa de Tortuguitas, fue dos clases, la madre la empezó a atacar y a cagar a palos para que no la lleve. A la nena, no la dejaban que se junte conmigo. Yo salía con mi hermano a patear la pelota. Mi vieja no la dejaba si quiera que ande en bicicleta conmigo. Nosotros nunca malo, yo con los chicos nunca nada. le pedí ayuda a Karen. Mi vieja le decía a Stefanía que yo estaba re loco. mentira, ella me pedía por favor estar conmigo. Cuando le dijo a Karen, me dijo: "no me voy a meter porque no son mis hijos y dejame de romper las pelotas". Yo el único trato que tenía con Stefanía era una muñeca que se llama "Monster Hight", y cada dos o tres días me los llevaba al cine, a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Mc, Donalds. Cuando podía lo llevaba a "Nacho" al club y comíamos lo que queríamos. No me dejaba acercarme a la nena. En toda esta situación, yo pedí ayuda. El Sr. Raúl dice que el hermano es tosco, pero era un hijo de re mil puta, las cosas que le hacía a mis hermanos no tiene nombre. Los nenes que no recuerden o que no quieran habar porque se quedaron con esta gente es una cosa. Yo no me voy a olvidar nunca lo que le hacían. A mi hermano lo agarraban del pelo un metro y medio, y me tenía que meter yo. Yo no estaba bien físicamente, me estaba recuperando. Cuando fui a pedir ayuda por el tema legal. no me dieron bola. Hijos de re mil puta, no me dieron bola, nadie. me decían que no, que era discapacitado, y la única que me ayudó fue la Asistente Social del Austral. Un día a la mañana bajo a vaciar la bolsa, los nenes estaban desayunando, voy al baño y cuando salgo de orinar entro al cuarto de mi vieja, que hipocresía que ayer estaba diciendo la directora que estaban becados en la escuela, porque caían con la camioneta llena de mugre, para dar lástima. Mi hermana iba con toda la remera rota, iba con el pecho al aire y le decía a mi vieja, vamos a comprarle un uniforme. Luz, gas, internet, teléfono, lo pagábamos nosotros. Karen trabajaba en el shopping y yo, que era jubilado y tenía toda la plata que me habían dado de la indemnización de la fábrica. Acá se dijo cualquier gilada de eso. Yo renequé mucho con el tema de mis hermanos y todo el mundo habla que mis hermanos estaban bien. Cuando salgo del baño, estaban en la habitación de mi vieja con un plasma de 50 pulgadas, la luz estaba apagada, yo me meto de atrás y soy de hacer cosquillas a ella, a Karen y a los nenes. Me pongo atrás, estaba Ricardo y dice: "Que van a hacer hoy Ignacio y Leandro. Se van a la cancha le dice". Me quedé en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cuclillas atrás de mi mamá, porque pensé que me iban a asacar el cuero y pregunta: "y Karen, se va a laburar. Bueno, entonces hoy me la voy a coger a Stefania", así le dijo. Y después se la voy a llevar a Riquelme. Entonces, yo la corro a mi vieja con el brazo y le meto un arrebato. Y ahí nos empezamos a pelear, el chavón me saca como tres cuerpos a mí. El chavon me caza y nos empezamos a cruzar. Cuando nos empezamos a pegar mi vieja se mete de atrás, y yo bajo los brazos porque pensé que fue como una bronca. Cuando me suelto el otro me pegó una piña que me tiró abajo del ropero. Cuando me quiero para. Mi vieja me dice: "Leandro no te metas que no son tus hijos, Vos tenés que hacer tu vida con Karen". "Vos sos un hombre discapacitado y sabés lo que tenés que hacer". Le dije: "¿vos lo vas a dejar que le haga eso a Stefania?". Y me dijo: "no te metas". Me fui contra la pared y no me iba a agarrar con dos manos, ya fue. Cuando salgo de la habitación, abro una puerta y veo que estaban mis hermanos desayunando. La miro a Stefania y se me borró la cinta. Fui para arriba, busqué el arma y cuando bajo mi vieja ya no estaba porque se había llevado a los nenes al colegio y el chavón dice: "¿vos que vas a hacer con eso"? Y to le dije: "¿vos que vas a hacer con Stefania?" Y a vos que te importa le dije, y cuando se me vino encima, le pegué un tiro en la cabeza. Perdón Raúl, yo sé que te trataba de huevo seco y sé las cosas por las que pasó tu familia y sé que a Ricardo lo defendías. Yo sé las cosas que pasaban en la familia de los Klein con el padre, y sé que Ricardo no estaba bien de la mente, pero pido perdón porque lo que yo hice está mal. Pido perdón por todo el daño que le causé a esa familia. No era un buen padre. Cuando le pego el tiro, cae en la cama y empieza a sacudirse, y empieza como a convulsionar y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

empezó a salir muchísima sangre. Y yo me quedé ahí. Cuando salgo al pasillo aparece Karen y me dice: “¡qué pasó?”, y le dije: “tu papá está muerto, le pegué un tiro en la cabeza”. Dale bolu me dijo, y yo estaba con el arma en la mano. Dejé de boludear con eso me dijo. Está muerto, lo maté, le dije. Cuando voy al comedor, me siento en la silla y ella va al dormitorio, se larga a llorar y empieza a los gritos. Te volviste loco me dijo, se re descompensó, yo la abracé y le pedí que se calmara. Demoró muchísimo, porque estaba muy nerviosa, yo la abrazaba. Yo le dije que me iba a hacer cargo de todo. Le dije que quería hablar con Myriam, porque quería saber quien era Riquelme. En eso se sienten los perros ladrando en mi casa, y los que decían que subíamos a casa a cada rato a la terraza era mentira, porque los que subían eran los perros por la escalera caracol que ladran al balcón. Nosotros nunca subíamos ahí arriba. Cuando entra mi vieja, yo estaba sentado en el borde de la cocina, y me dice: “¿porqué está el arma en la mesa?”. Le dije que Ricardo estaba muerto y que tenía que saber quien era ese Riquelme al cual le iba a llevar a Stefanía. Cuando va para la habitación y vuelve blanca dijo: “yo me voy de acá”. Cuando se va, Karen agarra el arma y le tira dos tiros en el pecho. Cuando se cae al piso, mi vieja se arrastraba y le pega un tiro en la cabeza, y le siguió gatillando y el arma tenía cuatro balas no más. Cuando pasa esto Karen se queda mirando y le digo: “¿qué hiciste?” Y Karen empezó a gritar y yo le dije: “lo maté a tu papá y me voy a hacer cargo de los dos muertos, ya está. Vos no vas a ir presa porque no te lo merecés, yo soy discapacitado, quedate tranquila”. Lloraba y lloraba, y me decía que no me arruine la vida por esta hija de puta. Le dije: “andá a arriba y llama a la policía, yo voy a estar abajo en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

el limón”. Nosotros afuera tenemos un patio de concreto, una parrilla y un limón muy grande. Me senté ahí. Karen era practicante de esas cosas de rock, tenía la maña de cortarse con un feite y tirar sangre. Yo en esas cosas no me metía. Yo me senté abajo del limón y pasó un rato largo y no escuchaba ninguna sirena, nada. Yo decía no puede ser, estando los dos muertos en la casa. Mi vieja estaba en el comedor y Ricardo en la cocina. Me entré a desesperar, vi esa imagen y subo a la habitación y Karen estaba tapada con una frazada. La destapa y le tuerzo las muñecas para ver si había intentado suicidarse o hacer alguna boludez. Y le pregunté si había llamado a la policía y me dice: “hacé lo que vos quieras”. Me tira el teléfono, me pega en el pecho y se cae al piso. Le dije: “hacé lo que tenés que hacer”. Yo no me victimizo de nada, tengo que tomar muchísimos remedios, mi cuerpo no responde como el de una persona normal. Hay cosas que me agotan demasiado, necesito mucha medicación. Me tiré en la cama, y hay muchas cosas que es difícil contar como viene la mano de mi salud. Mi tiro en la cama, y me quedo ahí. Cuando paso un momento de deshidratación, sufro pancreatitis recurrente, ulcerosa, y un montón de cosas. Cuando pasó eso me quede dormido como un idiota. Cuando me levanto era porque Karen me estaba sacudiendo, y me dijo: “levántate que hay que ir a buscar a los chicos al colegio”. Me levanto y me dijo que ya estaba todo limpio. Ella tiene un problema serio con la higiene, es fanática compulsiva de la limpieza. Estaba con los guantes y una boina para el pelo, con una blusa celeste y un pantalón verde agua y de pantuflas. Cuando bajo lo único que estaba sucio el colchón, y abajo del colchón, la sangre. ¿Qué pasó?, le dije. Están en el garaje, y le pregunté cómo los había llevado. Me dijo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que vallásemos a buscar a los chicos. Antes de caer preso me tenían que operar, me tiene que cerrar el ano, para que quede la bolsita de por vida. En la cirugía tienen que sacar el recto completo y ahí se sella. Tiene un alta probabilidad de riesgo, un 90 %, yo tenía al mismo cirujano que operó a Néstor Kirchner, el Dr. Levi. Vos sabés que te vas a morir y tenés que disfrutar a tus hermanos. Le dije: “no, ¿vos tenés miedo que yo te mande en cana por lo que hiciste?” Yo le dije que me hacía cargo porque no estaba bien de salud. Y ahí me terminó convenciendo, me dio un par de besos, me abrazó y me dijo: “ya está, no pasó nada”. No va a venir la policía, me convenció y fuimos para la remisería. Fuimos a buscar a los nenes a la escuela, fuimos a comer algo y volvimos para la casa. Los nenes preguntaron a donde fueron, y le dijimos al casino de Uruguay. Los cuerpos los llevó al garaje. Yo no sé cómo lo hizo, me contó que hizo una zorra, en realidad es una carreta oxidada grande. Después fue todo un desastre, a la noche rompimos el foco de la pieza, para que los nenes no entraran porque estaba todo el colchón ensangrentado. Ricardo tenía la costumbre de cagarse encima, de vomitar, se ponía borracho. Acá el señor dice que los chicos le contaron que mi padrastro estaba

tirado adentro de una tina borracho, y eso era habitual. Le dijimos que no vayan y no entraron, Le dijimos que no vayan al garaje porque los iban a morder las ratas. Ellos no eran cartoneros, eran acumuladores, toda la mugre que había ahí impresionante, no eran cosas que se podían vender. Yo me quedé cuidando a los chicos todo el tiempo y Karen me dice de hacer un fogón para quemar todo y limpiar el terreno, porque si



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

vos caes en cana quiero tener el terreno limpio. Me ayudó a desarmar la cama, a arrastramos el colchón, hicimos un fuego y empezamos a quemar la basura. Cuando estaba muy entrada la noche Karen me pidió que le haga un colchón de quebracho. ¿Qué vas a hacer?, le digo. Llamé a la policía que ya fue. Le hice, porque había de todo en la casa, hice el colchón de quebracho y me fui a acostar con los chicos en la cama. A la madrugada había una baranda y le dije: ¿qué hiciste? Y me dijo: “ya no están más”. Eso fue lo último que sé de los cuerpos. Lo que dicen de la quema y del fuego, eso es verdad. Pero no de los cuerpos, yo estaba limpiando el terreno de verdad. Yo fui a la calle a buscar un ciruja, que lo encontré porque Hugo no quiso ir a limpiar la casa, porque sabía la mugre que había. Estaba el carrero, fue con los chicos, y estoy perdido en la cantidad de días, pero fue un montón de días, iba con los nenes y el tipo venía con dos o tres chavones y limpiaron la casa. Las cosas que sacamos fue impresionante, tiramos de todo, venían los vecinos a sacar chapas. A mí se me metió en la cabeza que quedaba en cana y que Karen se iba a quedar con los chicos porque yo me iba a hacer cargo de todo y mi intención era que Karen se quede como tutora de los chicos. Los dos fuimos a la casa de la familia, entrevistaron a los nenes, ellos ya estaban muertos y el tema era que Karen sea la tutora. Karen me dijo que los cuerpos los prendió fuego en el patio de la casa, por eso me dijo que haga el quebracho. Cuando pasó eso, me dieron la guarda. Karen se quedó en el Mc. Donalds de la Ruta 25 y yo fui a hablar con el Juez de Paz. Fue el mismo día que sacamos la cama. Yo me fui a acostar con los chicos. Me pidió un machete y un hacha que los compré en la ferretería enfrente de mi casa. No sé qué carajo quería hacer con eso, porque no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

tiene fuerza para eso. No quiero herir los sentimientos de Raúl Klein, pero había amoladora gigante, y si quería hacer algo con los cuerpos había herramientas de sobra. No sé, porqué quedó el balde arriba de la casa. Yo no fui, supongo que se habrá olvidado. Después de 13 días, fueron absolutamente normales, mis hermanos nunca más volvieron a preguntar. Nacho me dijo: ¿van a venir?. No ya está, le dije. Yo estaba obsesionado con que Karen agarre la tutela de los chicos, y al cuarto día me agarró miedo, no por ir a la cárcel o morirme por problemas de salud sino porque no quería dejar a mis hermanos solos. Porque si la propia madre permitía todo lo que estaba pasando en mi casa, yo no los quería dejar solos. Después cayó el allanamiento, el último día Karen se había ido a una fiesta de las compañeras de trabajo. Ella, iba a buscar a los chicos. A mí, el cuento ese que está amenazada, no. Fue a buscar a los chicos, se podía haber ido a la comisaría, y yo iba al Austral. Yo nunca le levanté la mano ni la voz. Nosotros antes de que pasaran las cosas estábamos separados, no estábamos en pareja, ella quería estar conmigo y yo no. Yo dormía en el piso. Mientras mis viejos se iban al casino, yo dormía en la cama matrimonial y que quedaba mirando películas hasta la madrugada. Para mí que ella tenía miedo que yo abriera la boca. El día del allanamiento temprano llevé a los nenes a Mc. Donalds, y Karen se fue de joda con las amigas del laburo. Cuando vuelve me llama y me dice que la espere en el portón, la espero, cayó con un auto lleno de pendejas borrachas que me dijeron de todo. Pasó a la casa, y cuando entró y estaba con los nenes mirando una película en la habitación, tenemos un plasma gigante, y los nenes acostados, y me voy a cambiar y cuando sale de la ducha empezaron a ladrar los perros. Voy al comedor,





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

miro por el ventanal, no había nadie. Con los perros era un quilombo. Vuelvo a subir para mirar la tele con los chicos y me dice andá a fijarte al portón. Cuando voy al portón había un policía trepado al portón y me dice: "es un allanamiento, guardá al mantonegro", que era el perro más grande que teníamos. Fui hasta mi casa, guardé al mantonegro en el baño y le abrí la puerta y eran una banda de policías, ametralladoras, científica, perros y el Fiscal que me dijo que estaban buscando dos personas desaparecidas. Yo ya sabía cual era la situación. Fuimos adentro y buscaron por toda la cosa, yo ahí no me hice cargo. Yo declaro este día porque quiero contar la verdad, y no me quiero hacer cargo de algo que no hice. Mis hermanos tienen derecho, y yo estuve engañado por la otra abogada de mierda, hace 20 días que la hice echar a la mierda porque me quería hacer pasar por loco. revolvieron la casa hasta el jefe de no sé que mierda con una ametralladora. Vino el Fiscal y un oficial y me dijo: "vamos a hablar". Me preguntaron si tenía armas en la casa y le dije que sí. Yo tengo un arma 9 mm. con permiso para cargar balas, lo único que me faltaba era la portación nada más. Después todas las armas que hay en la casa, no son más. Dicen que había una escopeta y no era lo único, había revólveres, pistolas automáticas y hasta un chaleco antibalas que era de mi padrastro. Yo, sabía que las iban a encontrar. Se ponen a hablar y me dicen que traiga la pistola, y yo se la pido que la traiga Karen, y fue ella a buscarla. había siete mil ochocientos dólares (7800), no ocho mil (8000) como dicen acá. Le dije tráeme eso, el carnet de discapacitado y la perimetral que le hicieron para los padres de los chicos. En ese quilombo, entra un tipo muy grandote a la casa y dice: "flaco date vuelta que te vamos a llevar arrestado". Cuando me saca a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

fuera se escucha los gritos de Karen que decía: " es un loco de mierda, estoy amenazada". Yo no lo podía creer. Cuando me sacan para el fondo no sé porque entraron los hermanos y todo el mundo a la casa. Viene el Fiscal, que me acuerdo patente la cara de ese hijo de puta, y otro grandote y me dice: "vos estas hasta las bolas y nosotros encontramos algunas cosas acá adentro y cómo querés arreglar". Le dije: "¿vos querés que arregle con vos?. Yo le dije que ya estaba muerto, me levanté la remera y le pregunte si me querría sacar plata. Me dijo que le diga en donde estaban los cuerpos, y le dije que en donde estaban en el limón, le dije que tenía que excavar, y le dije que en donde estaba las gomas del coche apiladas, ahí está a 7 metros bajo tierra. El chavón me dice: "sos un hijo de puta, me querés tener excavando toda la noche en la casa". Cuando me viene a llevar estaba en bermudas y remera y me dice que me tenía que poner algo largo. Cuando subo para cambiarme, rodeado por una banda de policía y cuando llego a la puerta y la abro, estaban mis hermanos de espalda y las asistentes sociales, y ella me dicen que no diga nada. Agarré un jean y una campera y cuando me doy vuelta "Nacho" me dice: "¿Leandro, qué pasa? Nada, cuidá a tu hermana le dije. Cuando dije eso se me viene, y estaba retenido de atrás, y cuando se me vino me solté para ir a abrazarlo y me saltaron todos los oficiales y me llevaron volando, y me metieron en el patrullero y me llevaron a la comisaría. A los tres días apareció la abogada, y me dijo que lo que había pasado en mi casa es impresionante, que había salido en los noticieros. De los días no me acuerdo, hicimos muchas cosas e hicimos muchas cosas. Karen hizo la primera quema, las que después se quejaron los vecinos, porque ardía tanto, había polietileno, bolsones de plástico,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

por eso ardía tanto, llegaron a medir como ocho (8) metros. Se llevaron mucha mugre que estaba por toda la casa. Se la llevó un ciruja que vino en carreta con caballos, y con los hijos y otros tipos más grandes que empezaron a cargar y no fue una tarea de un día. las cosas las trasladaban con las manos, sacaban un silla rota. Las bolsas negras de consorcio las cargamos en una pala, que era una pila inmensa de cenizas. Yo no sabía lo que había ahí adentro porque a cuatro cuadras tengo el tiradero de Del Viso, con container. Era cenizas de las quemas que veníamos haciendo adentro de mi casa. La juntábamos con la pala y la poníamos en las bolsas de consorcio. Al lado de la tapa del pozo ciego, en donde esta el terreno seco. Yo y Karen, veníamos haciendo las quemas, porque le quería dejar el terreno limpio. La relación de Karen con el padre era horrible, porque ella no quería a mis hermanos, a mi vieja ni al padre porque estaba enojada con él, por la muerte de la madre. Los chicos no se llevaban muy bien con ella. La relación de Karen con mi mamá era muy mala, porque todos en la casa decían que yo era mucho hombre para estar con ella, Y siempre le buscaba el pelo al huevo, cuando yo no estaba en la casa, la hacían limpiar y yo era el que la defendía en esa situación y siempre era motivo de discordia porque no quería tener una empleada doméstica. La relación entre nosotros hasta lo último, estaba muerta. Es más, yo estoy en una situación muy delicada físicamente y le decía que se busque otro tipo, ya que ella laboraba en un shopping, en donde salían todos tipos bien vestidos, y le decía que se busque a otro, para qué estaba al lado mio. Yo estaba todo el día con mis hermanos, me rompía las pelotas para que la vaya a buscar. Las compañeras decían que yo era celoso, y yo no tenía un teléfono. Ella tenía dos o tres teléfonos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ella me rompía la bolas, me preguntaba que estaba haciendo, que la vaya a buscar. Ese día me dijo que la esperara en el portón y yo tenía que ir con cara de culo. Como el shopping estaba cerca, me rompía las pelotas y tuve que dejar de usar teléfono porque me celaba por cualquier boludez. Ella me pidió que compre un hacha. Hay cosas que yo no entendía. Yo le obedecía todo. Ya quedaba todo para ella. ella sabía que yo quedaba preso, Hasta este momento ella pensó que me iba a hacer cargo de la muerte de mi mamá y la última vez que vine al tribunal quise decir éso y la Secretaría de pelo corto me dijo que tenía que declarar en el juicio. Yo quería hablar de esta situación por mi problemática de salud. Vengo a decir la verdad porque hay que ser sinceros, y mis hermanos se merecen la verdad, yo no maté a la madre. Al padre sí lo maté y me hago cargo de eso. Yo a mi vieja no la maté y no me voy a victimizar. Antes de caer preso estaba haciendo el curso de instructor de tiro e iba a la facultad a estudiar medicina. Iba a la Iglesia porque quería ser cura, porque pensé que me moría. Es fácil manejar el arma, porque era automática, lo último de lo último. No tenía el seguro puesto, La dejé arriba de la mesa como estaba, no iba a estar pensando. Yo a Karen le enseñé tiro en la casa, entrenaba. Para mejorar el tiro hay que practicar ciertas posturas, y lo tenía que hacer y no iba a estar 3 horas en el polígono para perfeccionar la puntería. Yo lo hacía en mi habitación y le explicaba. Es un ejercicio de peso. Le tiró a nada de distancia, le dio cerca. Fueron en el pecho , y el otro en la cabeza, que dejó un buraco en la cerámica. Me rompía las pelotas con la limpieza del terreno, había muchas ratas. Yo estaba todo el día con los nenes y ella trabajaba. Karen habrá trabajado en ese local por tres años, y los tres años parado en la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

puerta. Salía de la laburar en la fábrica y estaba en la puerta yo. Después fui a buscarla con mis hermanos, que se volvían locos de ir al shopping y ver las últimas vidrieras. Aprovechábamos para ir a buscarla a ella y dábamos vueltas por todos lados. La abogada me dijo que diga que no recordaba nada. La abogada quería sacar un libro de mi vida, tiene firmado los derechos. La tuve hace 20 días porque quería venir al juicio, porque comprobó que una de las pericias me daba como inimputable y me quería hacer pasar por loco. Me dio que diga que hice canibalismo, pero yo no lo dije. Yo no lo hice, me tuve que comer esa extorsión porque los insumos de salud y las vitaminas que no me están dando, las bolsitas que no me están dando. Acá los dos señores, usted, no estaba (por el Dr. Ecke), estaba Lavenia. Con estos dos jueces tuve muchas discusiones y habeas corpus porque estuve reclamando la medicina y me estaba dando pero no todo.. Me faltan las vitaminas, las bolsitas, la loperamida. Karen, no quería hablar, lo que me importaba era que no me traía información de mis hermanos. era un tema de discusión constante de ella y de mis hermanos. Yo quiero aclarar que a la Srita Karen nunca la amé ni la amo, ni nada por el estilo. Yo digo la verdad. Yo me quería hacer cargo de todo porque mi cuerpo está destruido. La chica que vino del trabajo de Karen dijo que era un hombre macizo, ahora peso 76 kgs. y estoy al borde de la desnutrición. hace un año y medio que no me hacen el tratamiento como corresponde, y estoy pidiendo que por favor me lleven a la Unidad N° 22 de La Plata, porque es una unidad hospital. Yo no estoy queriendo la libertad. Yo sé que hice algo malo y pido perdón a la familia Klein por matarle al hermano. Y cuando hable con mis hermanos les voy a pedir perdón si ellos me



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

quieren venir a ver o no sé como será la situación. Pero yo necesito un hospital por todos los problemas de salud que tengo. Yo me iba a hacer cargo porque me tenía que operar y pensé que me moría. Fui al San Martín, estando en cana y me internaron 12 días. No me quieren operar porque me dicen que me voy a morir y no se van a hacer cargo de mi muerte. Y estoy reclamando un montón de insumos. Yo necesito 23 pastillas por día. Pero ellos saben mi problemática de salud hace más de un año y medio. Tuve muchos problemas de chiquito, mi vieja ni bola, yo me crié en la calle. A mí, me pasó de todo, Mi mamá no era una persona afectiva. Me molesta que las maestra o los inquilinos digan. Al inquilino es la primera vez que le veo la cara, lo juro por la vida de mis hermanos. No salían nunca de la casa y que vengan a opinar del trato que había en mi casa. Cuando mi hermano tenía que limpiar la mugre de la camioneta hasta la madrugada. Están enfermos, con el diario del lunes todos somos buenos o malos, pero nadie sabía que pasaba puertas adentro. Si venía al juicio en julio me iba a hacer cargo de todo, porque en el penal estoy mucha problemática de salud y pensé que me moría. Ahora hay que hablar. La Sra. que está sentada atrás de vestida de color negro se llama Ana Cecilia Rabinovich, esa es mi mujer y es a quien amo. Yo por ella si ocultaría una muerte y haría de todo. El arma era una 9mm Thunder Bersa, era lo último que había salido. Hay cosas que parecen boludas pero no me acuerdo. En el polígono la sabía desarmar, limpiar, ahora no me acuerdo ni como desarmarla. Para dejarla para disparar, se carga el cargador, se corre la corredera para atrás, y quedaba apta, porque el seguro no se lo ponía.. No me acuerdo si quedaba la bala en recámara lista para disparar. No sé, si limpié el arma. Pero eso dijo,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que el Fiscal que allanó mi casa era terrible chanta. A mí, me llamaron de san Martín de Asuntos Internos, porque cuando eché a la abogada particular, le dije a la abogada oficial que reclame mis dólares para comprar mis cosas de salud, y me dice: "¿qué dólares?, Si le sacaron fotos le dije. No hay nada, y reclamalo, me dijo. Y abrí una causa. No son ocho mil (8000) dólares, porque lo fui yo a denunciar a la Fiscalía de San Martín a este "pinta" porque es un rastrero. Yo tenía plata, porque me indemnizaron de la fábrica...

A contrapelo de todo lo dicho, los niños que declararon separados, respondiendo a consignas diferentes aportadas por las partes y los jueces a la psicóloga Oettel del CAV y en presencia de la Asesora de Menores en Cámara Gesell; por su propia voluntad, confiados, predispuestos en cumplimiento con la normativa convencional, constitucional y legal que los ampara y que contempla el interés superior del niño y fundamentalmente el derecho a ser oídos contenidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (art. 75 inc. 22 de la constitución Nacional); declararon sobre lo felices que eran con su padres, lo bien que les iba en el colegio y la traición de sus hermanos LEANDRO Y KAREN, que les mataron a sus padres, les mintieron y les arruinaron la vida.

Así I.K. muy sincero, muy respetuoso, muy extrovertido y locuaz expresó: " tengo 15 años, cumplo 16, el 22 de octubre, cursa 3r año del secundario. Vivo con Rita Klein y 2 primos. Con lo que pasó con mis padres, fui a un hogar, en donde estuve 7 meses, y luego fui 15 días a la casa de mi tío, porque se decidió que vaya a vivir ahí. Fue en el año



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

2015, yo tenía 11 años. En el hogar fue triste, porque estaba en una nube. Muy bien los operadores de ahí y los compañeros. Mis papás eran Ricardo y Miryam. Viví con ellos en Del Viso. Vivía ahí mi hermana, Leandro Acosta y mi hermana Karen. Era el barrio Falcón, en la calle Sarratea. Estaba al fondo en donde vivíamos nosotros y adelante el inquilino, y estaba construyendo arriba del patio y garaje. Yo dormía en un cuarto con mi hermana, en otro mis viejos abajo, y en la otra pieza Karen y Acosta, que eran novios. Había mucho rencor de Karen a mi viejo. La madrastra, vivía con mi viejo, su madre tenía problemas de riñones, se separaron porque mi padre no le daba más bola. Por lo que me contó mi viejo, Karen se quedaba sola con la madre. Nada justifica lo que hizo para mí, por esa bronca que tenía. Entre ellos dos, eran super amorosos, casi nunca se peleaban. Mi viejo y Karen siempre se peleaban feo, aunque no muy seguido. Leandro se peleaba porque iban al casino. Cuando íbamos a la escuela, se habrán pelado algunas veces. Karen le decía a mi viejo que la dejaba sola. Mi viejo, era cartonero, hizo una banda de cosas, fue albañil, remisero. Mi mamá era ama de casa, estuvo limpiando en countries y ayudaba a mi viejo. Acosta estaba empleado en “Garden Life”, cuando se enfermó con la bolsa, y dejó de trabajar. Cuando quedó discapacitado, yo tendría entre 9 y 10 años; y Karen trabajaba en “Cuesta Blanca” en el shopping de Tortuguitas. Con mi viejo no era muy charlatán, y él me pedía ayuda y siempre iba con él. Con mi hermano tuve buena relación, me llevaba a fútbol y ahí empezamos a hablar. Con mi vieja siempre hablaba, era re buena onda. Con Karen no hablaba tanto. No vi situaciones de violencia física, Mi viejo cuando tomaba un par de veces, tiraba cosas. Y con Karen, la





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

quería agarrar, pero nunca le tocó un pelo. Era un poco agresivo. Cuando discutía Karen y mi viejo, la quería cagar a palos, pero no lo hacía. Íbamos al colegio Nuestra Señora de Fátima de 6 a 13 hs., en grados distintos. Mi vieja nos llevaba siempre, y a veces mi viejo, y muy pocas veces mis hermanos. A la vuelta, me iba a buscar algunas veces mi viejo. Yo sé, que Leandro va a quedar en cana. Quiero que quede adentro Karen porque es igual de cómplice que Leandro. fueron once días entre ellos hicieron lo que hicieron. Yo, estaba con mi maestra y no venían a buscarme. Debe haber sido un lunes. Siempre venía mi vieja; y llegan Karen y Leandro en remís, y me piden disculpas. Pregunté, y me dijeron que se había cagado en la cama. Llego a mi casa, y veo que no estaba el colchón y estaba todo lavado, limpio. El colchón, no estaba. Karen le dijo gracias amor por limpiar. Te ponés a pensar y qué locura... Ellos, dijeron que se fueron a un casino en Uruguay. Pasan los días y Karen dice que Leandro la tenía amenazada, porque no quería que sepa que mataron a mis viejos. Ella, pudo hacer una denuncia. Cuando lo mataron, ella estaba ahí, es super obvio. Ella, siempre estaba ahí a los besos, y no se le movía un pelo. Lo planearon ellos todo, hace tiempo. Leandro decía que iba a la Iglesia, pero iba a hacer tiro. Estaba la escopeta de mi viejo, y un arma de Leandro. Una estaba al lado de la cama de mi viejo y la usaba para defensa personal creo, o porque iba a cazar. Un día Leandro mostró el arma, estábamos escuchando música y dijo que era para defensa personal, la tenía encima. Era una pistola. Ellos eran novios, y ella sabía mucho antes que hacía tiro. Estaba todo armado. El, vendió todo lo que estaba ahí. El, me planteaba que iba a estar limpio. Me la dibujaba que iba a hacer una cancha de fútbol. Había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

unas bolsas, y seguro estaban ahí los restos de mis viejos. Esas bolsas, se las dio al chatarrero. Y Karen estaba ahí, venía de trabajar, La basura la quemaban en el medio, había llamaradas enormes. Yo, preguntaba por mis viejos, y me decían que no pregunte más que ya está.. Me llama mi tío Horacio, me decía Leandro, yo hablo con él. Le habrá dicho que no vinieron. Llegó un primo a preguntar, y Leandro lo sacó cagando. Hicieron lo de las bolsas, me da mucha impotencia de no llamar a la policía, de no darme cuenta lo que estaban haciendo Esto me va a quedar siempre. Eran mis hermanos, no iba a pensar que iban a hacer esta locura. Es inentendible. Los asesinaron, los descuartizaron, un desastre. Me decían que no vaya al garaje, pienso que ahí guardaban los cuerpos. Dibujaban que habían ratas. Era sospechoso llamaradas de 3 metros, a las 3 hs. de la madrugada. Karen al quinto quería esquivar a la maestra, porque iba a preguntar por mis padres. Ella lo manipuló, y él se sentía inferior. El, la amaba a Karen. No entiendo qué pasó con mi vieja.... Ellos, mucho antes estaban analizando para hacer. El, no sé porqué le tenía bronca a mi vieja. Y Karen le tenía bronca a mi viejo por el abandono. El, nunca estuvo violento conmigo. Ensucia a mi viejo, diciendo que la violó a Stefanía, y ella dice que no. Mi viejo, no me tocaba un pelo. Una sola vez me pegó, porque me estaba peleando con Stefanía, y tenía razón. Me cagaron la vida estos dos hijos de re mil putas. Yo, soy fuerte y puedo salir a adelante, no tienen perdón. Leandro, tenía el problema de que veía cosas Un día me dijo que veía caer un aerostático en la casa y en el patio veía zombies. El, lo contaba. Creo que tuvo ayuda psicológica y alguna pastilla decía que tomaba, pero no se sabe. Creo que había un doctor que se las daba. Estuve el día



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que llego la policia. Yo estaba con mis hermanos. Karen trabajaba, hacia vida normal. Yo, estaba con Leandro en la pieza de el, viendo una pelicula. Karen, llega al rato y después cae la policia. Pasada media hora, sale mi hermano y desde la ventana veía muchas luces. Sube la policia, me quedo con una psicóloga, baja Karen y se hacia la que lloraba. Suben, había ocho mil dólares (8000) y le preguntaron de quien era, que eran de mi viejo. Después, se los llevaron. Yo estaba arriba, y ella abajo, estaba llorando. No la pude ver. No recuerdo si decía algo. Yo, estaba con una psicóloga y una policia que me llevó al hogar. Lo vi a Hugo cuando salí y al tío Horacio que estaban preguntando. La policia se llevó todo, lo más valioso. Esa plata es de nosotros y no la entregan.

A su turno S. K, mas introvertida pero no menos clara y precisa, visiblemente angustiada por la perdida traumática de sus padres y el rechazo a sus hermanos por la muerte y el ocultamiento, expresó:” Empezamos a estar con mi tía, cuando mi tío Omar no podía tenernos. Antes de eso, ocurrió el asesinato de mis papás, por parte de mis hermanos. Yo, tenía 11 años y vivíamos en Sarratea N° 2726 de Del Viso. Fue un día de lluvia, decía mamá que llovía mucho, no quería que vaya al colegio, pero le dije que tenía prueba de inglés, y entonces me llevó. A mí me asustaba, eso de que no me vengan a buscar y pensaba que podría haber pasado un accidente, Ese día, me buscaron mis hermanos, y hablaron que mis padres, ¡qué hijos de puta!, que se habían ido. Lo primero que dijo, que es mi papá se había cagado encima, que le agarró una locura y que se quiso ir a la mierda. Karen, decía que no vayamos a la pieza de mi papá porque estaba sucia. Primero, decía que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

se había ido, y después dijeron que como que mamá me había abandonado; o se fueron a un casino en no sé dónde, y yo, me largué a llorar. Karen, estaba calmada. Pasaron las horas, y yo me ponía triste. Creo que ahí quemaron el colchón, porque decía que estaba sucio. Yo los ví. Al otro día, me decía que yo no diga nada. El chino, empezó a preguntar porqué no iba papá, decía que no digamos nada al chino ni en la escuela. La maestra, quiso hablar con Karen en el tren y nos fuimos a otro vagón, porque dijo que no quería que le pregunte por mis papás. Creo que al fondo, no podíamos ir. Yo, nos les creía que nos habían abandonado. El, no era muy cariñoso, sino lo abrazabas, no lo hacía. Mi mamá, era como mi mejor amiga, yo la amaba. Irrumpe en llanto desconsolado. Yo, no creí nunca que me abandonaron.. El, me dijo que iban a ir a buscar ayuda al juzgado. Ellos, te la dibujaban, les tiraban mierda a mis papás. Mi papá, nunca me pegó. Cuando salimos del juzgado, le dije; “¿esto es para que los busquen?”, y él me dijo: ¿qué estás diciendo? Y Ahí, empecé a sospechar, Llamaban por teléfono, y él me decía que le pase el teléfono. Yo, no sabía que venía Horacio, la veía a ella en la farmacia y ella salía corriendo. Un día, vino a la noche la policía, y Karen no decía nada, estaba calmada. Al principio, se hizo el buenito, y cuando empezamos a buscar, decía como si iba a encontrar algo raro, un muerto o un cadáver. Se empezó a poner nervioso. Karen, estaba tranquila y no decía nada. cuando vino la policía, no dijo nada. Ellos, se llevaban bien, tenían relación de novios. Leandro, tenía esquizofrenia, decía que veía un perro sentado en la silla. El, decía que había una mujer bajando de la escalera. Dormían con la luz prendida porque tenían miedo. Leandro, nos mostró el arma cuando había pasado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

todo eso. El, mentía todo, decía que iba a la Iglesia pero iba a un polígono a practicar tiro. Creo que era chiquita el arma. La tenía encima. Decían que iba a compra un hacha para cortar leña. Mi hermano, me decía agarra la plata. Cuando estábamos por salir, Karen estaba llorando y creo que era porque iba a ir en cana. Ella, hasta ahí nunca había llorado, la veía tranquila, comía en paz. Yo, empecé a pensar que a Leandro por accidente de la esquizofrenia, lo había hecho. Pero la planificación que los , cortaron y los quemaron, eso no es un ataque de ira o algo del momento. Mi hermana con mi papá, no se hablaba, no eran compinches. Mi hermano, siempre llamaba a mamá como Miryam, parecía que no se llevaban muy bien. La madre de Karen, estaba enferma, y en vez de cuidarla, se iba a ver con mi mamá. Unas semanas antes, había discutido Leandro con mi mamá, porque salían al casino y quemaban la plata. Leandro discutía con mis viejos, porque que no estaba la escritura a nombre de ellos. Con Karen, hablaba y jugaba, íbamos al shopping. Mi papá, a veces la agarraba que se enojaba con mi hermano, y quizás le pegaba a “Nacho”. Mi papá cirujeaba y mi mamá lo ayudaba. Además, cocinaba. Leandro, antes trabajaba en una fábrica hasta que dejó por la enfermedad, y Karen trabajan en “Cuesta Blanca”. Ella, fue parte de este asesinato, porque comía, dormía con él, no estaba asustada, nerviosa, no llamó a nadie. Yo creo que ella planificó con él, lo hizo; porque de esa manera la iba a querer más. Leandro, le tenía bronca a mí papá, por lo que hizo con la madre de Karen. Y la bronca con mi mamá, sería que los novios de ella, como dice lo violaron a Leandro de chico.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Mas allá de la personal percepción de sinceridad, espontaneidad y concordancia que verificamos en los menores al recrear la traumática relación de los hechos, la participación de los dos hermanos mayores y la pérdida irreversible que les causaron, las peritos que los examinaron oportunamente (fs. 924/927) destacaron los mismos indicadores de stress post traumático producto de las vivencias disruptivas vinculadas a los hechos, la misma consistencia y claridad de los relatos y el relevamiento de sentimientos y emociones concomitantes a las vivencias arrasadoras y altamente impactantes, sin impedimentos psíquicos ni modalidad que distorsione la realidad.

En tal sentido los magistrados apreciamos los sentimientos de repulsión y perturbación al resignificar la participación de sus hermanos en el asesinato de sus padres y la forma en que se los presentaron. Siempre desconfiaron que sus padres los hubieran abandonado y al día de hoy todavía les parece imposible: se nota que los extrañan y que eran felices y que no terminaron- y nunca terminarán- de hacer el duelo por su pérdida. Que sin dudas atribuyen a la acción mancomunada de ambos hermanos, a partir de la evocación de las vivencias de aquel momento. Expresando todavía enojo y rechazo por la forma en que lo hicieron , y por las explicaciones que sostuvieron por días.

Pese a ello, a la pérdida destructiva y al sentimiento simultáneo de haber sido traicionados por su hermanos, se los vió enteros, optimistas y con proyectos para su futuro. S. K quiere ser azafata e I. K. jugar al básquet.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por lo demás la referencias de los niños se corresponden con las evidencias hasta aquí analizadas - testimonios de tíos, vecinos, docentes y el cartonero Hugo- e incorporadas al debate por lectura y exhibición como el registro de las comunicaciones efectuado por la división de telefonía en relación a los teléfonos secuestrados y empleados por los interfectos días antes y posteriores al hecho ( fs.1185/1193y cuyo contenido resulta impreso a fs. 464/471) y que analizaré en la siguiente cuestión.

También con la declaración del remisero **Eduardo Toyos**, quien en lo que interesa destacar expresó en la audiencia: “Trabajaba en la agencia "New Full" sita en la Ruta 26 de Manuel Alberti. Apareció una pareja, pidió un remis para ir a Tortuguitas. Eran los primeros días de septiembre. Me indican el colegio Fátima, El joven se baja, entra a retirar a los chicos. Se queda la chica en el auto. A los minutos sale con una pareja de chicos, y me indican ir hasta la calle Sarratea, me pagan el viaje y me vuelvo a la agencia. Era una casa particular, una casa de 2 pisos. Los chicos se sentaron atrás con la chica y el hombre adelante. Ellos conversaban entre ellos. No prestaba atención a lo que decían. Vi una pareja normal, nada raro, ni sospechoso. la chica permaneció en el auto con el celular”. No se identificaron en la agencia. En el barrio, nos habíamos enterado del homicidio que había pasado a 4 cuadras. Fue al mediodía entre las 12 y 13 hs. Por las noticias era "vox populi", de que hubo un homicidio, estaba la televisión y la policía. Habrá pasado una semana o 10 días. El 20 de septiembre me toman la declaración en la remisería. No eran clientes de la agencia.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Su testimonio permite descartar además el malestar y el nerviosismo invocados por la coencartada KLEIN en su injurada para justificar mentirosamente que se encontraba coaccionada o bajo presión de ACOSTA al momento de buscar los niños al colegio: reitero el remisero confirmó que conversaban de manera normal y no se los notaba ni nerviosos ni apurados. Y que ella permaneció tranquilamente dentro del vehículo mirando su celular mientras el bajó a buscarlos. No estaba ni “temblando ni atemorizada “( fs. 42 vta.) .-

Y la del ferretero **Ricardo Isaac Barroso**, quien en la audiencia dijo: “ Lo ubico a Acosta del barrio, de mi ferretería en Ruta 26 entre Santa Eulalia y Santa Julia de Del Viso, partido de Pilar. No me acuerdo la fecha, apareció un día a la tarde casi de noche para hacer unas compras. Compró un hacha y un machete, y no me dijo para qué. Estábamos cerrando y se retiró. Una persona muy tranquila, ubicada en su forma de ser. Era un hacha de mano, "tumba" por el peso que tiene. Hay un hacha que es para cortar y otra para abrir troncos. La "tumba" tiene más peso, las 2 cortan, una corta más por el golpe que por el peso. El machete se usa para desmonte o ramas. Era de una hoja de 20 pulgadas, de mango negro de plástico. El hacha era roja de marca "Gerardi". No lo tenemos en exhibición, no hace falta. Nosotros tenemos un solo tipo de hacha que es para cortar leña”. A pedido de la Sra. Fiscal se le exhiben fotografías de fs. 268/269 y 271 reconoce el hacha y el machete.” Nos enteramos en el negocio que hubo un par de muertes en Pilar y luego los medios dijeron en Del Viso. Asociamos con mi señora que hubo muerte de dos personas y lo asociamos porque era en Del





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Viso, y pensamos se sucedieron por un par de elementos que vendimos nosotros y empezamos a asociarlo. Entre la venta de las cosas y los medios.”En los términos del art. 366 del C.P.P. y por advertir por omisión se pide lectura parcial de la declaración de fs. 88. Y ratifica, que fue el día 11/09/19. nuestro horario es de 15 a 18 ó 18:30 hs.”. Estábamos cerrado serían las 18 hs. y algo más. Estaba oscureciendo. Es una pinturería industrial. Puede ser que haya vendido un respirador, si está en la declaración es porque pasó. El hacha debe haber salido en ese momento 800 pesos y el machete 200 ó 300 pesos.

Como también con los testimonios de **las docentes López, Parisi y Pellegrini**, que destacaron el excelente rendimiento escolar de los menores, el trato afectuoso de los mismos, su impecable presentación y la perfecta asistencia a la escuela; y el trato respetuoso y cordial de la progenitora que los llevaba y los buscaba.

Que desvirtúan la versión mentirosa de ACOSTA y algunas de las circunstancias expuestas por KLEIN en sus palabras finales.

Así **Silvia Rosa López**, quien en el año 2015, hacía más de 10 años que era directora, expresó: “ En ese momento los mellizos estaban en 6° grado y pasaban a secundaria. Eran excelentes alumnos, porque eran dedicados, buenos compañeros, eran solidarios, alegres y seguros. Siempre estaban muy limpios. A mí, nunca me llamaron para cubrir alguna necesidad de Nacho o Stefanía. Recuerdo ver a la mamá en la puerta y si no, los traía Karen. Estaba muy preocupada que no les faltara nada. Nuestra matrícula es de un sector de clase media - baja. No era



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

problema. No queríamos que hubieran casos de bullying. Eran padres presentes, y si no podían venir nos comunicaban para pedir alguna entrevista si no podían asistir. Alrededor del 8 de septiembre estábamos preparando la festividad del docente del 11. El 8 llamamos a una reunión a los padres y había una reunión en secundaria para inscribir. El Sr. Acosta estaba en la reunión y pide hablar conmigo, insiste, y se le indica para ir del patio de secundaria a primaria. Se acerca Acosta, yo tenía un taco de papel en la mano, le pregunté qué quería porque no podía dejar a los padres. Me dijo que estaba preocupado porque los papás habían desaparecido. Les pedí paciencia a los padres y les dije que esperen. Hablé con él, y me dijo que sospechaba de una cuestión de juego y que podría peligrar su vida, y dijo que él los quería adoptar. Tenía una relación de pareja con Karen que era conocida y aceptada. Le dije que me interesaba la situación de los chicos y lo aconsejé que hiciera la denuncia. Me dijo que quería empezar una nueva vida, que los obligaban a los chicos a cartonear. Yo lo veía absolutamente tranquilo y muy decidido a lo que iba a hacer. Quería tiempo para investigar lo que decía que estaba pasando. Les dije a la maestras que hablen con los chicos para ver si pasaba algo en la casa. El, me había dicho que a la mañana estaba muy ocupado, le dije que íbamos a observar a los chicos. Ellos, el día del acto no vinieron, y el sábado veo por la televisión, el hermano de Klein haciendo una denuncia, se presentó luego una psicóloga de San Isidro, trabajamos con los contenidos curriculares, se les enviaba todo el material y así se hizo la promoción de ellos. El, dijo que desaparecieron hace unos días. Los chicos nunca faltaban y las maestras dijeron que Karen los llevaba a la escuela. Los chicos no tenían



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

ningún problema, venían felices a la escuela, traían la tarea hecha. No había un correlato entre lo que decía Acosta y los que veía en los chicos en el colegio. En ese mismo momento, me llamó la atención con el estado muy sereno, las manos muy pulcras, muy educado. Lo vi demasiado tranquilo para que los padres hayan desaparecido. Me hizo referencia de porqué la madre se había casado con ese señor. Pude mantener un diálogo con él. Me quedó claro que quería inscribirlos en la secundaria y que se iba a hacer cargo de todo y que no les falte nada. Esto fue el día 8 de septiembre entre las 12 y 13 hs.-

Por su parte, **Silvia Susana Parisi**, nos contó que “Fui maestra en el colegio Nuestra Señora de Fátima, era privado, con subvención estatal. El docente de turno tiene que estar en la puerta para recibir a los chicos y papás. Eso era rotativo. La mamá, los llevaba y retiraba del colegio. El trato de la madre era muy afectuoso, era una persona muy agradecida, porque conseguíamos material de las distintas materias y para que los chicos compartieran. Ella, no tenía palabras de agradecimiento. Lloro. Ella, me besaba las manos. Pedía disculpas cuando llegaba tarde por el tren. Tengo 35 años de docente. La familia era totalmente presente. Stefi, era abanderada, tenía sus carpetas impecables, era una muñeca. El uniforme estaba impecable. no le noté ningún problema de desnutrición ni de cabellos. Se hacía una colita, la madre quería que esté presentable. Nuestra modalidad de trabajar era en grupos, ella era muy trabajadora y los chicos la seguían mucho, la adoraban. Siempre activa y excelente compañera, adoraba a la mamá.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Los retiraba a horario, salvo cuando venía en tren y tenía retraso. Llegaba desesperada, si las maestras tenían que esperar.-

Y **Mirta Silvana Pellegrini**: “Era maestra en el jardín de Ignacio. Tengo 30 años de docente. Y de 6 º, tenía a Ignacio de 12 años en el año 2015. Ignacio era amable, gentil, aplicado, no tenía problemas de conducta y muy respetuoso con las docentes. Siempre, teníamos turnos rotativos para recibir a los chicos, y siempre lo dejaba la mamá. Era un trato cordial. Para mi, estaban bien, No tenían dificultades, si surgía "algo" al otro día lo tenían. Venía siempre con el uniforme, prolijo sin nada que llame la atención. A Stefania la conozco del patio. Igual que Ignacio, era tranquila, prolija, con el uniforme completo. Nunca la vi con el uniforme roto. Ignacio, era muy aplicado, y si tenía necesidad de alguna actividad la pedía y completaba. No faltaban, salvo por enfermedad. Si estaban enfermos comunicaban rápido la situación y pedían el trabajo. Era un chico afectivo. La madre era muy amable, agradecida y afectiva.

No fue discutida por las Defensas la credibilidad de los testigos de cargo, cabiendo destacar que se compadecen con toda la evidencias incorporada al debate, en especial la denuncia de fs. 1, el acta de allanamiento de fs. 8/9, fs. 77, fs. 122 y fs. 537/540 que dan cuenta del hallazgo de restos humanos cumplidas con ajuste a la preceptiva legal contenida en los arts. 59, 117 y 118 del C.P.P., que no permiten desconfiar de su validez, y que tampoco fuera discutida por las Defensas; en cuanto contiene todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo recreadas por los testigos en la audiencia; constancia de CLU del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

encartado de fs. 12/13 y constancias del Renar relativo al registro de la pistola Bersa calibre 9mm; e informe de visu de los efectos incautados de fs. 30, entre ellos la pistola marca Bersa Thunder calibre 9mm, con el cargador vacío; una caja de municiones , una escopeta calibre 12/70 dos teléfonos celulares y la suma de 8000 dólares en ocho billetes de cien; fotografías de fs. 31/34 y fs. 79/80 que ilustran la secuencia de los procedimientos y secuestros; actuaciones de fs. 91/97 que comunican el incendio en la calle Sarratea al SAP , pericia de levantamiento de rastros de fs. 212//279, que establece el secuestro de la pistola Bersa y la presencia de ACOSTA y KLEIN en la vivienda, apreciándose desorden y suciedad de varios días , y el hallazgo de tres fracciones semi calcinadas de cuerpo humano dentro un balde con líquido, constatándose que se trata de una pelvis. Y la extracción de folículos pilosos peritados a fs. 564/567 que establecen que son humanos; también la constatación de restos de material de deflagración por combustión de reciente data, el secuestro de las hachas de tumbo y semi tumbo, un machete, un cepillo y un par de zapatillas con manchas de sangre, rastros de sangre a la entrada de la casa , dando la pericia de luminol positivo en todos esos efectos y en el pasillo hasta la habitación principal, con goteo dinámico, registrándose en una pared máculas aposentadas a una altura de 42 cm de alto y 10 cm en relación al piso por 40 cm de ancho que por su morfología se corresponde a signos de limpiamiento; máculas por proyección, contacto y escurrimiento, compatibles con el mecanismo de muerte descrito por ambos interfectos en relación a Ricardo Klein; también se hallaron máculas en el carretón o zorra con escurrimiento, lo que indica que el o los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cuerpos estuvieron un tiempo prolongado aposentado en dicha superficie; y en la hachas y en el machete, todo debidamente fotografiado. Lo que autoriza a establecer que efectivamente fueron utilizados para el descuartizamiento de los cuerpos. Todo ello acorde a la secuencia contenida en sendas injuradas. La pericia balística de fs. 207 /209 establece la presencia de aposentamientos residuales compatibles con la deflagración de pólvora en el interior de la pistola Bersa, lo que permite afirmar que fue empleada en la forma descrita por los acusados para ultimar a las víctimas, descartando que hubiesen muerto calcinadas. Conforme necropsia de fs. 82 de los restos humanos obtenidos del material combustionado extraído de las 16 bolsas secuestradas en el descampado de las que se deshicieran los interfectos tras la quema; los forenses indican la imposibilidad de realizar autopsia (fs. 779/782) ensobrándose los restos para posterior pericia de ADN, a través de una posterior pericia de espectofotometría infrarroja que dio positivo para algunas muestras (fs. 798/802). Finalmente la pericia de ADN (fs.1251/1257) y conforme lo ratificara el genetista forense Laborde en el debate, estableció compatibilidad genética entre los restos carbonizados y los mellizos I. K y S. K, no pudiendo descartarse que fueran la madre y el padre de los mencionados, determinándose una probabilidad de parentesco del 100%; compatibilidad genética entre KAREN KLEIN y los restos pertenecientes a Ricardo Klein, estableciéndose un porcentaje de 99, 9% como padre posible; y compatibilidad genética del orden del 99,9 % para el vínculo madre/hijo de los restos de Myrian Kowalczuck y Leandro Acosta.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

A todo ello sumo: las partidas de nacimiento de ambos encartados de fs. 127 y fs. 179 que establecen el vínculo de maternidad de Miryam Kowalczuck y LEANDRO ACOSTA; y el vínculo de paternidad entre KAREN KLEIN y Ricardo Klein; el precario médico de KLEIN que establece la ausencia de lesiones al momento de su detención; y que descartan todo signo de violencia; como asimismo la constatada inexistencia de denuncias por lesiones, agresiones o violencia de género o familiar formuladas por la encartada ( ver fs. 65/67) y también Expediente PL 7045-2015 del Juzgado de Familia 2 de Pilar donde **no se constata** la entrevista pisco diagnóstica que KAREN KLEIN dice haber mantenido con la psicóloga, la cual “se tuvo que dar cuenta que yo estaba tensa y no estaba diciendo la verdad” ( fs. 40 /41). Que desvirtúa la existencia de violencia familiar o de género y la imputación contenida en su injurada de fs. 40/41; que si objetiviza los homicidios cometidos mediante la utilización de un arma de fuego por sorpresa y a traición, el descuartizamiento y la calcinación de los cuerpos, mediante las hachas y el machete secuestrados y los restos de incineración hallados dentro de la finca donde vivía en pareja con ACOSTA.

Conforme al panorama probatorio trazado sobre los aportes analizados sostengo que es afirmable la existencia del brutal ataque que segara las vidas de Myriam Kowalczuck y Ricardo Klein en coincidencia temporo-espacial con las circunstancias expuestas por los interfectos y que los llevaron a su deceso; el posterior descuartizamiento y calcinación para hacer desaparecer los rastros de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

su accionar ; como también la falsa denuncia de violencia familiar que formalizaran para desviar la investigación y procurar su impunidad.

Voto entonces por la **AFIRMATIVA**, por ser tal mi sincera y razonada convicción.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1ro., 373 y cctes. C.P.P. -

**A LA MISMA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR ALBERTO GAIG DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la **AFIRMATIVA**.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1ro. y 373 del Código de Procedimientos Pena.

**A LA MISMA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR FEDERICO ECKE DIJO:**

No comparto la sucinta descripción del hecho realizada por mis colegas, por cuanto considero se ha recreado que la autoría de ambas muertes recaen en la cabeza del masculino, no en la femenina, quien tuvo una participación en la segunda, cooperando en la ejecución a través de un plan ideado por ambos, pero adelantado unilateralmente por





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

él, en cuanto al tiempo, modo y forma de comisión, que la sorprendió sobremanera lo que la llevó a la aporía de no salirse del compromiso asumido primigeniamente respecto a la segunda muerte, dejando devenir el desenlace, al carecer de poder real para hacerlo cesar antes de consumado, ergo "el dominio final lo tenía quien portaba el arma letal, conllevando a un asentimiento rayano a la coacción.

Con este alcance voto por la AFIRMATIVA.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1ro. y 373 del Código de Procedimientos Pena.

**A LA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA  
COELHO DIJO:**

Que a partir de la abundante prueba de cargo acopiada en este debate, y concordando con los Acusadores, no albergo dudas acerca de la responsabilidad de los acusados en carácter de coautores penalmente responsables de las muertes de Ricardo Klein y Myriam Kowalczuck. Siendo que toda la evidencia- y ellos mismos - coloca a ambos en la escena del crimen, corresponde me avoque a su análisis para establecer el alcance de la participación de cada uno en relación a los hechos enrostrados.

**En relación a la muerte de Ricardo Klein:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Efectivamente, a partir del relato autoincriminatorio de ACOSTA y la prueba "ut supra" merituada, se establece que el encartado, le dio muerte de un tiro con su pistola Bersa Thunder calibre 9mm a Ricardo Klein en circunstancias que se encontraba acostado e indefenso en su cama, tal como lo prueban los rastros hemáticos de salpicadura y goteo dinámico verificados a través de la pericia de luminol en el dormitorio de la víctima, en consonancia objetiva al relato de KLEIN (fs. 41/44); quien se distancia del crimen sin que ACOSTA la involucre.

En este sentido y concordando con la Defensa, pese a la acreditada existencia de rencores y mala relación de KAREN KLEIN con el muerto de lo que dieron cuenta los menores y ACOSTA; la distancia afectiva y la ausencia de implicancia en la gravedad del suceso o de autocrítica que marca la perito a fs. 1144 y la activa participación en el siniestro plan de ocultamiento mediante el descuartizamiento y la carbonización- que la Acusación señala como "motivación" para eliminarlo y suprimirlo de su vida - no alcanzan y aparecen insuficientes para imputarle una coautoría material, en cuanto no se verifica probatoriamente ni codominio ni aporte al hecho durante su ejecución.

En tanto la coautoría consiste en compartir el dominio funcionalmente con otro, presupone la comisión común del hecho y es consecuencia de una decisión conjunta. Mediante esta decisión conjunta o común se vinculan funcionalmente los distintos aportes al hecho, aporte objetivo que permite apreciar si se tuvo o no codominio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

del hecho. Enseña Bacigalupo que “habrá codominio del hecho cada vez que el partícipe haya aportado una contribución al hecho total, en el estadio de la ejecución de tal manera que sin esa contribución el hecho no hubiera podido cometerse -art. 45 Código Penal -tomar parte en la ejecución “(conf. Enrique Bacigalupo , Derecho Penal parte General Ed. Hammurabi 1987 pag. 336/338).

Con similar criterio enseña Maurach que “hay coautoría cuando los concurrentes coordinan sus respectivas acciones hacia un resultado anticipado en forma igualitaria por ellos, de manera tal que existe una división del trabajo tendiente a un resultado, donde cada uno de los concurrentes tiene el codominio final del hecho con respecto a la globalidad del acontecer “( Maurach Gössel y Zipf Derecho penal parte General t II p.370).-

Con lo que mas allá del hipotético plan de sustitución de las víctimas en sus roles parentales en relación a los mellizos y un cambio de vida “sin mugre” que se articuló como motivación de los homicidios; considero que no debe cargarse esta muerte en la cuenta de KLEIN, en cuanto no se ha podido establecer el designio común de eliminar a su progenitor, con codominio y posibilidad de detener el evento.

Correspondiendo su absolución respecto de esta conducta endilgada por la acusación.

**En relación a la muerte Myriam Kowalczuck:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Entiendo que aquí, a partir de la evidencia acopiada en el debate, y las recíprocas imputaciones en torno a la autoría de la muerte - donde ambos se sitúan en la escena del crimen- valoradas en forma objetiva y a partir del criterio desarrollado "ut supra" en relación a la coautoría y el codominio, sí ha quedado acreditada la coautoría de LEANDRO ACOSTA Y KAREN KLEIN.

Ya que si bien ACOSTA en su declaración le imputa directamente a KAREN la muerte de su madre de un "doble tap" con la Bersa de su propiedad con remate en el piso ; lo cierto es que ella manifiesta que el que sorprende a Myriam en el ingreso a su casa tras dejar los chicos en el colegio es LEANDRO .."le metió un tiro en la cabeza...ella se cayó al piso del lado de adentro de la casa y todavía estaba viva cuando estaba en el piso. Entonces le metió dos tiros mas..."-.

Mismas circunstancias de muerte por sorpresa y mecanismo de disparo con remate en el piso. De lo cual existe evidencia balística conforme las expresiones del Comisario Costa y el relevamiento de rastros que registró impacto de bala y restos de sangre en el piso de entrada de la casa , analizados en la cuestión anterior.

No puedo descartar la versión de ACOSTA que le dirige la imputación sin exculparse del homicidio de Ricardo Klein, siendo indiferente el momento en que lo hace, en virtud del derecho al silencio consagrado por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Constitución Nacional por el art. 75 inc. 22 (CADH



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

art. 8) que impide que le sea utilizado en su contra conforme lo recepta el propio art. 18 de la Carta Magna, y los arts. 308, 310 y 358 del C.P.P.

Tampoco puedo desconocer la alevosía que caracterizo la muerte de la mujer en sendos relatos.

Y que la muerte de Kowalczuck aparece funcional para ambos en el plan criminal de eliminar todo rastro de la muerte de Klein, lo que constituye suficiente motivación para que cualquiera de los dos o ambos, hayan apretado el gatillo.

Entonces ambos tuvieron codominio funcional del hecho, cada uno de ellos tuvo la posibilidad dirigir, impedir o detener el evento.

Luego de lo cual y en cumplimiento del plan criminal de ocultamiento preordenado, la descuartizaron y la calcinaron junto con su marido asesinado; y descartaron sus restos en 16 bolsas de consorcio que entregaron a un cartonero, olvidando parte de su pelvis, vísceras y cabellos en un tacho de pintura que dejaron sobre la terraza de la vivienda de Pinto y Tabares. Dejando el cabo suelto que permitió enhebrar la tenebrosa trama y echar luz al caso, donde toda la prueba los coloca solamente a ellos dos en el lugar de los hechos, con el alcance descripto.

No otra cosa puede derivarse de la evidencia analizada ; parejo con el descreimiento que el conjunto probatorio de cargo conlleva para las excusas exculpatorias, inverosímiles y absurdas ensayadas por la interfecta KLEIN basadas en acusaciones de amenazas, coacción, hostigamiento y violencia de género dirigidas a ACOSTA.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En tanto surge de toda la prueba ingresada al debate y del relato de ambos, que sostenían una relación de pareja consensuada, pública y aceptada por la propia familia. Los menores los describen durmiendo juntos y a los besos a la época del suceso. KAREN le confirma a la psiquiatra forense a fs.1143/1144 haber mantenido una relación afectiva de pareja durante seis años con ACOSTA ; en su injurada ( fs. 41/44) se refiere a “su pareja” cada vez que habla de ACOSTA, Con lo cual ambos coinciden en la valoración el vínculo al momento de los hechos y lo significan con el contenido afectivo y de permanencia que lo caracteriza.

De nada valen los tardíos reclamos de KAREN en orden a presuntas amenazas o padecimientos en razón de género, que no se acreditaron ni testimonialmente, ni documentalmente ( fs. 65/67) ni pericialmente (a fs. 1143/1145 la psiquiatra forense no la identifica como víctima de violencia de genero) y que tampoco reflejan sus conductas anteriores y posteriores a los asesinatos.

Y que permiten descartar no solo los relatos de los menores y sus docentes; los tíos, los vecinos y de sus compañeras de trabajo, relativos a la normalidad de sus comportamientos y rutinas "como si nada hubiera pasado"; a su asombrosa ausencia de angustia y anestesia moral ante los hechos y la intención de esquivar todo comentario al respecto; que nada dicen de conductas obligadas o realizadas bajo presión- ya que en todos los testimonios se resalta la espontaneidad de los encuentros, esquivados por KAREN; y especialmente, el contenido de los mensajes telefónicos que lograron extraerse del teléfono de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

acusada y del fallecido Klein- usado por ACOSTA y los menores después de su muerte (fs. 464/477)- que reflejan conversaciones normales , espontáneas y de marcado tinte familiar y afectivo, **antes, durante y después del crimen:**

A fs. 468 y con fecha 11/07/2015

Ricardo (R) le dice a KAREN (K):” Karencita que vas a comer?  
Nosotros comemos asado”

K contesta” umm no se las ensaladas o m hago un batido”

K “decile a Lenadro xfas que lo llamo cuando salgo a la noche para que m espere en la parada de csa”

R “Bueno”

27/7/2015

R Karen so que pasa con el teléfono : no puedo entrar a Facebook

K xqe t dice?

30/08/2015

R “mama esta haciendo empanadas quieres q te aga las q hiciste?

K”si xfas”

R gracias no?”

Kbueno tampoco para tanto.Te pedi x favor”

K tampoco para q t enojas”



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

R“ja ja XD no me enoje

R”porque cres que me enoje?”

Kxq me pusiste gracias no?”

R “que onda?”

K”Leando no m contesta el celu le decis que estoy yegando al puente  
xfa”

4/9/2015 ( ya cometido el crimen)

R: Hola Karen que onda?”

K:aca en descanso comiendo palmeritas vos?”

K”estas sola”

R “que pregunta

R”ya te la respondi ase rato

K Estas bien Fana?”

R si ya vinieron estuve mirando tele arriba y ahora vinieron

R”y están mirando en internet los otros como hacer un pollo frito”

K”que bueno ya se bañaron ?”

7/09/2015

R”hola Karen estas en yoga?”

R: “Leandro parece que se quedo dormido”





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

R: “y no nos llevo al colegio”

K: “les deje una nota sobre la mesa de la cocina”

K”no volvió todavía?”

K: “están bien?”

R.”no”

R”si”

K”no que?”

R”no volvió Leandro”

R”si estamos bien”

R”y como estas en yoga?”

R.”llamo al teléfono de papa pero en ese momento estábamos dormidos  
y no pudimos atender”

K”bien voy a ver si consigo plata en el cajero asi voy a rossi y a pagar el  
cable”

K”avísame cuando llegue Leandro”

K”xfas”

K” y pórtense bien”

K”cualquier cosa escribime”

R”a que se fue al cole sin nosotros? “”

R”Leandro”



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

K"Leandro no volvió todavía?"

10/09/2015

K"hola fana como estas?"

R"bien y vos?"

11/09/2015

R"limpiando mi cuarto"

R"tirando juguetes , barriendo, ordenado las camas "

12/09/2015 (días antes del allanamiento)

K"hola Fana

K"que hacen?"

R"como te va en el cumpleaños?"

K"estamos por llegar"

K"en el coche"

K"ya comieron?"

R"fuimos al mc de aca cerca porque no había colectivo ni remis

R"llama dice Leandro"

R"ya llegas aca a la casa?"

K"no me quedo hasta las 12.430"

K "y me lleva una compañera"



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

K”igual lo llamo decile”

R”pasala bien”

R”trae torta”

K”no es rechiquita y no alcanza”

K”Jaja”

R”es una de tus amigas que fue a tu cumple la que cumple?”

K”no se llama flor es mi compañera de trabajo”

R”chau divertite yo voy a estar jugando Criminal Case”

K”ya se bañaron todos?”

13/09/2015 ( poco antes del allanamiento)

R”que onda Karen”

K “ya estoy yendo “

K”Leandro esta despierto?”

R”no”

K”depertalo”

R “xfa”

K” ahí lo llamo”

R “por?”

K”asi me espera en el portón”



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Conversaciones que además reflejan exactamente lo sucedido antes de la diligencia de allanamiento según lo referido por los propios encartados, los menores en Cámara Gesell, las docentes y las compañeras de trabajo Carla Boxaidos y Claudia Marilin García. Y que permiten afirmar que si no los descubrían todo seguía igual, como si nada hubiera pasado.

Recordemos que **Carla Alejandra Boxaidos**, compañera de trabajo de KAREN KLEIN al momento de los hechos, expuso "En septiembre de 2015, hacía unos meses que trabajaba en el local "Cuesta Blanca" de Tortuguitas. Ella, ya trabajaba ahí. Cuando pasó todo esto, me llamaron a declarar hace 3 ó 4 años. Y una compañera de trabajo me avisa que estaba citando la policía. Cuando estábamos trabajando, yo estaba embarazada y falté unos días. Cuando vuelvo me dijeron si me había enterado de lo que pasó. Karen se me acerca y me dice: desaparecieron mis papás, igual le deben plata al todo el mundo o están tirados adentro de una zanja. "le pregunte si nos los estaba buscando y me dijo que no y ya iban a aparecer". Leandro era su pareja. cuando estaba merendando ella le pregunta por teléfono: ¿ya limpiaste?, y le dice que: "te tocaba a hacerlo a vos". Un día nos reúne la encargada y nos dice que Karen no iba a ir porque estaba presa. La encargada, nos dijo que estaba presa porque mató a los papás. Después nos enteramos cosas por la televisión. Habrá sido jueves o viernes. Cuando volví de licencia me contó y el mismo día o al otro, paso el fin de semana, paso un cumpleaños que ella fue, y el lunes o martes, ya no vino más. Fue un fin de semana el cumpleaños y ella fue. Alguna de las 18 chicas que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

éramos, alguna me contó que Karen fue. Fue a la salida del trabajo, que ella recibía mensajes a nombre del papá: "a qué hora vas a venir". Alguna de las chicas, le dijo que había aparecido el padre, y ella se rio". Era muy pulcra, muy obsesiva con la limpieza. Cuando estaba en el descanso, lavaba con mucha lavandina las tasas, llevaba alcohol en gel. Por los comentarios de las chicas, el padre se dedicaba a juntar basura. Le pregunté por la relación de pareja de Leandro, porque conviven desde chicos. No me dijo a que se dedicaba él. No me mostraba fotos. No se la escuchaba a Karen. Nunca dijo que había sufrido violencia por parte del novio. El Dr. Miño, por advertir una contradicción, solicita se de lectura parcial de su declaración de fs. 304/305, manifestando que todos los días la iba a buscarla al trabajo, ratifica lo manifestado. "él, era un zombie y hasta que no salía ella, no se movía de ahí". "Ahora lo vi muy flaco, era más robusto". La volví a ver. Yo estaba ingresando a la farmacia "Waserman" en Tortuguitas, y entra a ella con el pelo teñido de negro. Eso, fue a fines de 2015. Antes era rubia platinada. A mí, me bajó la presión, me asusté. Me enteré de una compañera que creí que era de una forma y luego me entero que asesinó a los padres.-

Y que **Marilin García** contó: "La conozco a Karen porque trabajaba con ella en Cuesta Blanca. Yo tenía horarios rotativos y Karen trabajaba de 16:30 a 22 hs.. Trabajábamos, todos los días y un franco rotativo. A veces, coincidíamos. Hablaba con todas las chicas y cuando tenía su tiempo de descanso hablamos con ella y las demás. Me contó que hacían 2 ó 3 días que los padres no estaban, que se habían ido. Creo que dijo que pensaba que se habían ido al casino y que no sabía nada.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Me lo contó normal, no mostró preocupación, ni nada. No estaba angustiada, ni temerosa. Paso un tiempo, le pregunté si sabía algo y me dijo que no. No sabía si contarlo en el trabajo para que no se preocupen. También le contó a la encargada. Le preguntamos si iba a hacer la denuncia. que había hablado con lo novio y que se olvidaron de hacerlo. Estaba con enojo porque dejaron solos a los chicos y no sabía cómo iba a hacer con todo. El día que me entere que paso todo, fue porque no fue a trabajar. Nos juntamos en la casa de una compañera y ese día la dejamos después en la casa. El novio, la esperó afuera y al otro día, creo que no fue a trabajar. Y el mismo día nos enteramos en la tele. No le di mucha importancia y después cuando pasó todo nos dimos cuenta. Le dijo la encargada que era raro que el papá no se llevó la camioneta. Mi encargada era Jimena Gauna. Carla era compañera nuestra en esa época. Sé que a veces peleaba, me contaba que no se llevaba bien y que chocaban mucho con sus padres. Estuve 6 meses con Karen en el trabajo. Estudiamos las dos para maestra jardinera, la conocía de vista antes. Era re buena, y me pareció raro lo que pasó. Yo, estaba en el depósito. Desde que yo la conocí no me pareció violenta. Ella contaba que era celoso y cuando se compraba algo, si era algo muy ajustado se lo hacía cambiar y la controlaba. A veces, la iba a buscar en el trabajo y yo lo veía solo. El, la esperaba en el medio del shopping. No tomábamos, eramos reaburridas porque al otro día trabajábamos. Salimos a las 22 hs. y llegamos a las 12 hs . de la noche a la casa de Karen, Veníamos con música bien. Nos sorprendimos que había venido. Fuimos todas juntas desde el shopping a la casa de la chica. Estaba con el celular a cada rato. Le pregunte si sabía del padre y dijo que no. Y al otro día, nos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

enteramos de lo que había pasado”.-

Entonces, de lo actuado en el debate y de las referencias proporcionadas por los acusados se desprende un saber perfecto de lo que hicieron: en el caso de ACOSTA de su conducta intencionada y voluntariamente dirigida hacia la producción de la muerte de Ricardo Klein y después, la de su propia madre, ambos por sorpresa y a traición; en el caso de KLEIN y junto con ACOSTA, a producir la de Miryam Kowalczuck, con la misma modalidad artera, aberrante y cruel, voluntaria y sin error de tipo.

Mal que le pese al esmerado Dr. Miño, como bien lo ha señalado la Sra. Fiscal, en sintonía con el Particular Damnificado, todo el contexto que la ubica a su pupila en la escena del crimen junto a ACOSTA no ha sido controvertido eficazmente por ninguna prueba. Ni por la violencia de género que invoca como excusa. Y que la propia psiquiatra no sólo descartó, por que no la consideró víctima al consignar “...la conducta durante el período que siguió a los hechos, estuvo dirigida de manera intencional al cumplimiento de un objetivo establecido, que era el eludir la acción de la justicia...” ; sino que además respaldó con sus conclusiones la sospecha de un “acting” o “puesta en escena” en sus guionadas palabras finales. Donde la encartada puso en evidencia la distancia afectiva de los hechos implicados y de las víctimas y dedicó mucho tiempo a expresar su desprecio por ACOSTA e inventar un marco de violencia de género; exteriorizando una angustia solo reactiva a su propia detención.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por ello y por imposición de la sana crítica, que no es más que la aplicación de un método racional en la construcción de un hecho pasado (C.S.J.N causa 1757 XL "Casal" del 20-IX-2005, considerando 29) en virtud de las constancias probatorias valoradas, y convencida que las afirmaciones a que he arribado derivan de los elementos de prueba invocados en su sustento y constituyen razón suficiente de la solución al litigio que propongo, voto entonces por la **AFIRMATIVA, respecto de ACOSTA Y KLEIN** en relación al homicidio de Miryam Kowalczuck; **por la AFIRMATIVA respecto de ACOSTA** en relación al homicidio de Ricardo Klein, **y por LA NEGATIVA respecto de KAREN KLEIN** en relación al homicidio de Ricardo Klein por ser esta mi sincera y razonada convicción.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2do., 373 y cctes. del C.P.P.-

**A LA MISMA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR ALBERTO GAIG DIJO:**

Adhiero y comparto sustancialmente las razones esgrimidas por mi distinguida colega doctora Maria Coelho para decidir la presente cuestión, y me permito sumar algunas breves consideraciones en relación a la muerte de Miryam Kowalczuck.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En lo que me interesa destacar, la intermediación ha jugado un papel preponderante a partir de la notable trascendencia de los datos probatorios de cargo de fuente personal obtenidos de las versiones aparentemente contradictorias brindadas por los coimputados Acosta y Klein en el debate.

En efecto, la idea de la necesidad de que el juzgador tome contacto directo con las fuentes de prueba, permite captar aspectos o matices singulares en la declaración de los imputados, cuya percepción no existiría al alcance de quienes no puedan gozar de esa relación presencial privilegiada.-

Durante el juicio, ambos acusados pretendieron mejorar sus comprometidas situaciones procesales descargando en el otro la responsabilidad y autoría del homicidio de la infortunada víctima Miryam Kowalczuck.

En principio tal discordancia entre la hipótesis delineada por Acosta y las excusas brindadas por Klein, fuerzan el análisis a fin de corroborar si realmente hay una verdadera confrontación que implique una neutralización entre ambas versiones. Y no abrigo duda alguna, que no es más que una apariencia que obedece a diferencias que no hacen a la esencia de la cuestión, por lo que sus descargos mantienen toda la eficacia probatoria valorada por mi colega preopinante.

Nótese que en el relato de los sucesos, ambos inculpados sólo faltan a la verdad al momento de las acusaciones cruzadas sobre la autoría material de los disparos de arma de fuego que dieron muerte a Miryam Kowalczuck, pero sus dichos no varían ni se desmoronan en cuanto las circunstancias de tiempo, modo, lugar en que se produjo el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

hecho ni de sus presencias en la escena del crimen, tanto antes, durante y con posterioridad al despliegue criminal. Todo lo cual, puesto en relación con el resto del material probatorio de otra procedencia, lleva a la conclusión de la coautoría de los enjuiciados, quienes concertaron sus voluntades con el claro fin de dar muerte a la madre de Acosta.

Más allá de no poder aseguirse a la reconstrucción precisa del rol que cada uno desempeñó en la consumación de la muerte de la víctima, es evidente que todo el despliegue homicida le es imputable a ambos en idéntica proporción.

En palabras de Santiago Mir Puig, y en función a la coautoría funcional de ambos acusados a la que arribo, es aplicable la afirmación de que “ *...no rige pues aquí, “ el principio de accesoriedad de participación según el cual el partícipe solo es punible cuando existe un hecho antijurídico del autor, sino un principio en cierto modo inverso; el principio de imputación recíproca de las distintas contribuciones. Según este principio todo lo que haga cada uno de los coautores es imputable (es extensible) a todos los demás...”* (Conf. Aut. Cit. “Derecho Penal- Parte General “Ed. PPU Barcelona 1985 pág 329)

Para terminar de cerrar el círculo, en ningún momento del juicio se pudo observar alguna actitud de angustia, de autocrítica, de reflexión interna, de arrepentimiento por el crimen que acababan de cometer. Sí pudo apreciarse que ambos enjuiciados se comportaron totalmente despojados y desprovistos de empatía, sentimientos y emociones, con una marcada distancia afectiva de sus propios progenitores.-

Y en tal sentido, estas características y rasgos de personalidad que fueron evidenciados en sus respectivas evaluaciones psiquiátricas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

(conf. fs. 1143/5 y 1145/49) aparecen para complementarse en la dinámica de la relación de pareja que mantenían, lo que en definitiva también desde un punto de visto subjetivo manifiesta la comunidad de actuación.-

De lo expuesto resulta obvio que queda descartada de plano la posibilidad de una intervención bajo coacción como pretendió introducir Klein. No realizó ninguna actividad probatoria tendiente a dar pábulo a tal versión, y a lo largo de todo el proceso nunca la invocó.

Por último debo decir que alguien que se considera inocente clama a los cuatro vientos su inocencia. La acusada Klein nunca optó por defenderse.

Votando entonces también **por la AFIRMATIVA**, respecto de **ACOSTA Y KLEIN** en relación al homicidio de Miryam Kowalczuck; **por la AFIRMATIVA respecto de ACOSTA** en relación al homicidio de Ricardo Klein, y **por LA NEGATIVA respecto de KAREN KLEIN** en relación al homicidio de Ricardo Klein por ser esta mi sincera y razonada convicción.

Tal es mi voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2do., 373 y cctes. del C.P.P.-

**A LA MISMA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR FEDERICO ECKE DIJO:**

Acompaño a quienes me preceden en el voto, en cuanto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

al protagonismo de Leandro Yamil ACOSTA, empero, como exclusivo -reitero- autor material, en ambos sucesos luctuosos.

Ello, en base a la actitud personalísima del mismo en abierta diferenciación de la participación que tuvo Karen Daniela KLEIN, lo que se desprende de las siguientes probanzas en la audiencia que estimo resaltar:

1) Testimonio de Raúl Alberto KLEIN: expresa que fue Leandro quien llamó para regalar la chatarra perteneciente a la víctima. Versión conteste con el testimonio de Hugo Herrera, quien fue a retirarla.

2) Fue Leandro quien al mismo testigo, hermano de una de las víctimas, le referenció "que se deje de joder, que se había ido a un casino y en otra oportunidad que se había descompuesto y los había abandonado".

3) El otro hermano Horacio Enrique KLEIN refrenda los dichos de Raúl en tanto a la entrega gratuita de los desechos y materiales de venta con el aditamento de haberse enterado: que bolsas con residuos patológicas donde *a posteriori* se encontraron rastros humanos fueron descartadas utilizando a otro chatarrero.

4) Al mismo testigo se le recriminó que siguiera molestando preocupado por su hermano y que "se dejara de joder".

5) Hugo Herrera, corrobora los dichos de los testigos anteriores. Remarca el trato personal con Leandro, y llamativamente manifestó al anterior interfecto "si lo encuentran tirado en una zanja, no te preocupes".

6) Los inquilinos del inmueble, Silvina Alejandra Pino, y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Leandro Roman Tabares, enunciaron la actitud ante la ausencia de los progenitores, y quien se ocupaba del cobro de alquileres, seguía siendo Leandro, quien como dato no menor le expresó a uno de ellos: "Quedate tranquila que la mugre se acabó".

7) Adelanto que ambos testigos mencionaron que no se escucharon, disparos de arma de fuego, cosa que desacredita la versión del enjuiciado, en cuanto, en la casa, había entrenado a KLEIN, al uso del arma.

8) La exaltación de los vecinos, ante la provocación de llamaradas de gran altura al borde de provocar un incendio, que culminó alertando a los bomberos, cuya presencia en la finca recibe como respuesta la atención directa de Leandro justificando encender el mismo a altas horas de la noche justamente para no molestar y producir olor a la vecindad pero con la aclaración que lo tenía "controlado" (vide testimonio de S.A.V)

9) Pertenencia del arma de fuego, reconocida como usada en los desenlaces, la cual esta a nombre del enjuiciado según su descargo, donde también aseveró practicar en el polígono de tiro, tratando de justificar haberle enseñado a Karen el empleo de la misma.

10) Testimonio de Ricardo Isaac Barroso, quien fuera de hora, reconoce al imputado como el sujeto que compró el hacha y el machete secuestrados en autos.

11) Testimonio de Silvia Rosa Lopez, quien una vez más señala a ACOSTA como el que boga por pedir reuniones y hablar con ella, brinda el informe de la desaparición de los padres de los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

hermanitos, y, mostraba una intención de hacerse cargo de los mismos, incluso llegar a adoptarlos. Denostaba el cuidado de los menores, a quienes en su parecer, obligaban a cartonear, y resaltaba desconsideraciones en cuanto a que no estaban alineados en su vestimenta, lo que no se compadecía con la realidad, destacando como observación de la didáctica: la tranquilidad de los mismos al exponer todas estas desavenencias

12) Silvina Susana Parisi, refrenda lo dicho por la Directora, en cuanto a la despreocupación de ACOSTA respecto de los "desaparecidos"; sobre la vestimenta, y la escolaridad, de los niños; sin notar ningún problema de desnutrición, ni otros tantos, lo que tiene eco, en igual sentido, con lo declarado por Mirta Silvana Pellegrini, quien destaca la prolijidad de los menores, y la afectividad de la víctima de autos respecto de sus dos hijitos.

13) Lo testimoniado por ambos hermanos de Ricardo KLEIN, concordante con la versión del enjuiciado, en relación a la existencia de una medida perimetral, como así, la denuncia de "desaparición de personas" efectuada por el propio imputado.

14) Puntualizó el Sr. Toyos sobre la pareja, en su condición de conductor de un auto de alquiler, que la persona que bajó a buscar a los chicos fue el masculino, y que los niños se subieron atrás, acompañando a la femenina.

15) Marilen García, compañera de Karen, en lo que interesa destacar, referenció que la pareja de la misma, Leandro, era muy celoso, y que cuando se compraba algo ajustado se lo hacía cambiar, y que la esperaba, sólo, afuera del shopping.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

16) El menor I.K. recuerda que el primer día que la "parejita" de hermanastros fueron a buscarlos al colegio sin sus padres, bajo la excusa de que su progenitor se había "hecho encima" en la cama, y el colchón estaba todo lavado, Karen le dió gracias a Leandro por limpiar, utilizando el término "amor" ("gracias amor por limpiar").

17) El mismo menor I.K. manifestó que "él amaba a Karen", lo que contradice el descargo efectuado por Leandro, respecto a que "nunca la amó". Además refiere: "nosé porque le tenía bronca a mi vieja" y adunó: "Karen le tenía bronca a su viejo por el abandono de su propia madre; ensucia a mi viejo diciendo que la violó a Stefanía, y el dice que no. Mi viejo nunca me tocó un pelo, sólo una vez me pegó, y porque me estaba peleando con Stefanía (...) y tenía razón".

18) Sostiene su hermanita S.K. que: "Leandro nos mostró el arma cuando había pasado todo (...) él mentía, decía que iba a la iglesia pero iba a un polígono a practicar tiro (...) yo empecé a pensar que Leandro por el accidente de la esquizofrenia lo había hecho, pero la planificación, que los cortaran y los quemaran, eso no es un ataque de ira".

19) La morfología de una de las víctimas (un masculino de 1,90 metros de aproximadamente 100 kilos, me llevan a la conclusión, de que aún empleando la zorra donde se encontraran rastros hemáticos, mal pudo haber sido abordado por la fémina en exclusividad, sin ningún tipo de ayuda.

20) El lugar habitual del galpón donde Leandro desechaba sus residuos fisiológicos, con la promiscuidad del lugar como almacenamiento de chatarra, facilitó la imposibilidad de ser advertido



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

por el resto de los moradores.

**Como otra cara de la moneda, cuál fue la intervención de Karen, en este suceso:**

El único elemento que la relaciona con el arma de fuego y el empleo de la misma, a quien fuera en vida fuera Miryam Kowalczuck tiene su fuente de conocimiento en los dichos de ACOSTA ante el Tribunal, versión por demás tardía, si se quiere, (octubre de 2019) lo que se contrapone con la primigenia declaración de la enjuiciada en los albores de la investigación (septiembre de 2015), interpretando que ha querido mejorar su situación procesal, manipulando el relato fáctico a fin de escapar a los alcances del agravante por el vínculo estipulada en el art. 80 inc. 1º del C.P.

En cuanto a la participación de la coimputada KAREN como indicios de cargo interpreto:

1) De los testimonios de los tíos KLEIN se extrae:

a) Según Raúl Alberto, a Karen no se le movía un pelo, y exhibía total tranquilidad.

b) También referencia éste testigo, que por boca de ella, su padre los había abandonado, que se fueron, específicamente: "el hijo de puta los había abandonado", (testimonio no refrendado por Horacio, aunque, sí, diciendo éste último que un día la encuentra a Karen, y le dijo lo mismo que Leandro, "que se habían ido y no sabían nada".

2) La vecina Silvina Alejandra PINO refrendó que nunca sintió que Karen fuera víctima de violencia por parte de Leandro (en





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

respuesta a la excusa atinente de Violencia de Género..

3) Fue al unísono, todos reconocieron que entre Karen y Leandro existía una relación de pareja.

4) El remisero que la trasladó, el Sr. Eduardo Toyos, no notó nada anormal, ni que le llamara la atención, empero, destacando que el que bajó a buscar a los chicos fue el joven.

5) Otro indicio contra ella surge de lo relatado por la menor S. K., siendo que una vez fue cruzada en un tren por la maestra, y la misma la evitó para no tener que dar ninguna explicación respecto de lo que pasaba con los padres.

6) También corresponde hacer mención a las conversaciones telefónicas reproducidas en autos, las que denotaban una vida normal.

7) El testimonio de Carla Alejandra Bosaidos, compañera de trabajo de Karen, la sindicó como una obsesionada de la limpieza, que incluso, en alguna oportunidad, captó una conversación de Karen con quien sería su pareja, a quien le cuestionó "¿ya limpiaste?", "te toca hacerlo a vos".

8) El menor I.K. resalta: i) el rencor que tenía Karen hacia su padre, al parecer por no haber superado la muerte de su propia madre; ii) la circunstancia de haberse mostrado Karen y Leandro siempre amorosos y en pareja; iii) su visión expuesta en Cámara Gesell, respecto a que Karen era igual de responsable que Leandro, porque pasaron 11 días y no hizo nada.

9) En igual contexto, S.K. refiere que le llamó la atención que Karen hasta ahí nunca había llorado, la veía como tranquila, comía



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

en paz (refiriéndose al acta de allanamiento).

Invito a la lectura del descargo que a fs. 41/44 doy aquí por reproducido, en donde pormenorizadamente y *ab initio* de la causa, Karen dio a entender su posicionamiento respecto de los eventos macabros.

Como colofón, y sin intento de desacreditar la prueba de cargo que refrendan los colegas que preceden el voto, al tener ellos una intervención activa en los diez cuerpos que componen ésta causa y todas sus ulteriores tramitaciones, basándome exclusivamente en aquello que se ha incorporado por su lectura, exhibición y audición, llego al convencimiento que el actor principal de ambas muertes no fue otro que Leandro ACOSTA. El móvil se cimentó en un odio oculto que tenía especialmente hacia su madre, Sra. Miryam Kowalczuck, un desprecio hacia la profesión de quien oficiaba como su padre, y la actividad de esparcimiento lúdica de ambos. A eso le suma un sentimiento exacerbado hacia su entonces pareja, a quien incorporó a través de influencias, control y sometimiento para paliar su situación de enfermedad "a un plan ideal de formar una familia con los menores", pero, empleando una modalidad inesperada y por demás sorprendente -muerte de KLEIN-, que indefectiblemente la llevó a subirse a un "tren de descontrol", acuciada por no tener escapatoria al vislumbrarse dos o tres futuras víctimas de quien detentaba el poder no sólo de fuego -físico-, sino psíquico.

Quizás, a esta elucubración uno la hace desde la propia mente, sin poder colocarse en la cabeza de quienes vivencian todas las circunstancias, lo que no nos deja de sorprender hoy en día, pero de no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

compartirse ello, sería tan atroz el accionar de uno como de otro, tanto del que ejecuta como de quien consciente.

No voy a adentrarme en una valoración de una violencia de género como me obliga el Superior Nacional, en el precedente "Leiva", porque fue muy bien desacollorada por los votos que me preceden, pero tampoco puedo dejar de lado que es una mujer, que recién habría llegado a la mayoría de edad (tenía 19 años), y hay que vivir *in situ* en esa situación, la abrigada gran vulnerabilidad.

En estas líneas, la colaboración de ella estuvo orquestada en el proyecto de la formación de una nueva familia, con nuevos integrantes, lo que le reparaba socialmente una entidad de base, aceptando el descarte *sui generis* de la conformación original. Su aporte consistió, como parte en el plan, en darle esa cobertura, abrigo a los menores, descarte de los cuerpos y eliminación del cuadro evidencial que lo perjudicara.

No se puede tapar el sol con las manos, nadie en derecho puede alegar su propia torpeza. La ajénidad de ella y la participación de él, en la ejecución de ambos hechos materiales, reporta una colaboración en el secuencial súbito segundo, que deja por fuera la figura del encubrimiento, lo que conculcaría el *ne bis in idem*, brindando un aporte sin influencia decisoria en la determinación homicida de aquel, consistiendo en entregar su plataforma de respaldo social al intentar conformar una nueva familia, borrando torpemente todos los rastros de aquellos injustos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Con ese alcance, voto entonces por la **AFIRMATIVA**, respecto de **ACOSTA Y KLEIN** en relación al homicidio de Miryam Kowalczuck; **por la AFIRMATIVA respecto de ACOSTA** en relación al homicidio de Ricardo Klein, y **por LA NEGATIVA respecto de KAREN KLEIN** en relación al homicidio de Ricardo Klein por ser esta mi sincera y razonada convicción.

Tal es mi voto.

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2do., 373 y cctes. del C.P.P.-

### **A LA TERCERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA**

#### **COELHO DIJO:**

Ha sido introducida por la Defensa de ACOSTA la eximente de inimputabilidad (art. 34 inc.1ro C.P. ) con sustento en el dictamen pericial de la Dra. Harlap, reproducido en la audiencia, donde estableció que el acusado resulta inimputable por no haber comprendido la criminalidad de los hechos al momento de ejecutarlos.

Expuso en la audiencia y ratificando sus conclusiones de fs. 1065/1068 “La conclusión es que presenta un cuadro psicótico y que los hechos fueron planificados y llevados a cabo y ejecutados desde una alteración psicótica con alteración morbosa de sus facultades mentales. A veces, es muy delgada la línea que divide un psicótico de uno que no lo es. Por ejemplo, de una patología grave de la personalidad. El sujeto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

tiene un trastorno de la personalidad grave. Esto fue lo diagnosticado inclusive en el Austral. Pero del análisis del discurso y sobre todo de los hechos, excede de un trastorno de la personalidad...No vi que haya dado otra versión de los hechos. El relato de los hechos puede variar, lo que no puede variar es la estructura. Puede variar el relato de acuerdo al interlocutor y es un sujeto que gusta causar un impacto en el entrevistador. Hay un cierto rasgo de sadismo en eso.. . El modo en que relata los hechos da idea de una estructura. Otra cosa es como lo relata el sujeto sin filtro y de un modo perverso. Y da cuenta de todo un armado que se vuelca después en un acto desmedido... Hasta cierto punto se mantuvo con una conducta coherente y después se descompensó. Comete el hecho, sigue con una vida normal, va al colegio y después hay una serie de conductas que está reproduciendo un psiquismo entregado. . Al principio pudo acotar las conductas y después que se haya visto desbordado por los hechos. Hay una falta de empatía. La falta de empatía, la indiferencia afectiva, eso forma parte de una psicosis. ..Desconoce cuando se descompensó. ..calculo que teniendo dos cadáveres ahí, tratando de sostener una vida en la que no pasaba nada, es muy difícil sostener una situación como ésta. Está afuera de un ámbito hostil que le resultó en otro momento...”-

En síntesis la Dra. Harlap concluye en la inimputabilidad a partir del discurso del paciente, en la forma sádica y perversa que describe los hechos, sin filtros, hechos que según ella, por lo aberrante, no pueden ser sostenidos por ninguna psiquis. Sugiriendo de alguna manera que ACOSTA es psicótico por que los hechos son aberrantes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por otro lado afirma que es posible que una vez ejecutados se haya descompensado, “desbordado por los hechos”, es decir que la descompensación se pudo haber producido con posterioridad a los homicidios y frente a la observación de los cadáveres y tratando de sostener una vida normal.

Considero humildemente que sus conclusiones aparecen científicamente insuficientes amén de contraponerse a las de los demás profesionales que concurrieron al juicio.

En primer lugar, destaco que el mismo discurso y la misma versión de los hechos le fue proporcionada por el interfecto a la psiquiatra Legista Claudia Astorga y a la Licenciada Prieto, de la Dirección de Salud Penitenciaria Provincial a fs.127 /131 del incidente de Habeas Corpus 3771/0 incorporado por lectura legalmente al debate.

Sin que dicha pericia pueda ser excluída como lo pretende el Dr. Rodriguez Jordán del análisis del plexo de cargo, por que ha sido realizada – e incorporada al debate- respetando las garantías de defensa en juicio, debido proceso y sin menoscabo del principio de reserva. Ya que el interfecto se sometió voluntariamente a la misma, mediando el correspondiente consentimiento informado, y en su propio interés y sin menoscabo de su dignidad humana , lo que justifica la intromisión en su vida privada en los términos autorizados por el fallo Halabi del 24/2/2009 de la Corte Nacional. Amén del principio de buena fe y doctrina de los actos propios a los que deben ajustar su conducta los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

sujetos procesales ( art. 9, 51 y 1067 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina)

Las precitadas profesionales consultaron la misma documentación señalada por la Dra. Harlap en su pericia además de legajo interno del Gabinete Psiquiátrico Forense: historia clínica de la Unidad, del Hospital Austral, informes de Asesorías Periciales, anamnesis y aportes profesionales de los tratantes psicólogos, médicos psiquiatras y trabajadora social para realizar su dictamen, cumpliendo además con el consentimiento informado del paciente ( art. 10 ley 26657).

Sin embargo ninguna de las dos observó indicadores de patología delirante, encajando las características de personalidad de Acosta dentro de un **trastorno grave de la personalidad, que reúne características de distintos tipos de personalidades, esquizotípica, paranoide, narcisista y psicopática**. Explicando la Lic. Prieto en la audiencia, que los trastornos de personalidad son modelos persistentes de la experiencia interna y de la conducta ( dijo “ es la modalidad del ser, de pensar, sentir, vivir, actuar”) que se derivan marcadamente de las expectativas de la cultura del individuo, manifestándose en la cognición (en la interpretación del yo, de los otros y de los acontecimientos) en la afectividad y en el funcionamiento interpersonal y en el control de los impulsos...esto lleva a un desmejoramiento o aun sufrimiento clínico significativo o desmejoramiento social. Hace que se manifieste en conductas desajustadas graves. “Se notó permanentemente en la entrevista, en la actitud de él en la entrevista, en un intento permanente de manejar la entrevista. Si bien siempre respondió, había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

una forma de manipulación en lo que se le solicitaba. Quiere tener el poder de manejarlo, y esto también relacionado con los hechos, anterior, durante y después de los mismos. Siempre se mantiene en la misma línea de los acontecimientos. Coincidimos con la Dra. Astorga que hay premeditación, ocultamiento, manipulación y algo fundamental, que es la ausencia de culpa. Si bien él se presenta como responsable de los hechos, hay ausencia de culpa y es una característica fundamental de los trastornos, en donde no hay ninguna manifestación afectiva ni emocional en estos hechos que son tan aberrantes. Podría llegar a sentir angustia o mediar las consecuencias de sus actos. En este caso no. Los rasgos paranoides, tiene que ver con una desconfianza exagerada del otro hacia uno mismo. Y esto provoca una distorsión del pensamiento que se tiene del entorno, para con él mismo. Que lo vive como un hostigamiento, situaciones violentas. El de características esquizotípicas tiene que ver con el disturbio del pensamiento, que se exteriorizan en fantasías infantiles reprimidas, que tienen una manifestación megalomaniaca religiosa. Hay pasos por diferentes religiones, pensamiento mágico, curandero. Los rasgos narcisistas que tienen que ver con el engrosamiento de sentimientos de grandeza de sí mismo. Eso se puede manifestar en arrogancia, soberbia, manipulación, psicopatía. Es importante mencionar la falta de empatía, de ponerse en el lugar del otro. Por otra parte, se destaca una callosidad en los sentimientos emocionales. Tiene que ver con la psicopatía. El, llevaba una vida estable, tenía trabajo y pareja, y si bien estuvieron estos rasgos persecutorios, tenía una vida normal. El problema de salud, lo refiere enseguida como discapacitado e inválido, ya que a él lo jubilan en la





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

empresa que trabajaba por un problema de salud en el cólon, creo que colitis ulcerosa. Arranca con problemas de salud muy severos, que tiene que ver con un hecho disruptivo que lo coloca él en este lugar. Hay algo en donde se lastima el cuerpo y no se puede tramitar, (el hecho traumático de la intervención quirúrgica donde se le extirpa el colon) él lo vivencia como algo traumático, que le impide llevar “una vida normal”, si es que él tenía deseo de ser papá (pasa a identificarse como un discapacitado, generando una herida narcisista , que lo frustra y que no puede elaborar). La cirugía obró en Acosta un episodio disruptivo de tal magnitud que generó una reactivación de lo reprimido intensificando los rasgos previos de su personalidad base, permitiéndole prepararse y programar la muerte de su progenitora y su padrastro quienes intensifica como causa de su sufrimiento, lo que conlleva el pasaje al acto.

“En la historia clínica, se ven una serie de internaciones en donde interviene el equipo de salud mental, donde él refiere una serie de conductas y sensaciones que le estaban pasando, que no sabía si eran reales, o de la fantasía. Ahí hacemos lectura de las distintas evaluaciones psiquiátricas del Hospital Austral. **Esto no cambió su juicio crítico, porque él se puede dar cuenta de lo que está permitido o no socialmente. El sabe que lo que hizo está mal**”. No hay autocrítica de sus actos. Ponemos en la pericia que el juicio está parcialmente conservado, porque él no puede dar cuenta que lo que hizo tiene semejante nivel de aberración. Hay un goce detrás de todo esto, y por eso no es total, sino parcial. **Pero no hay desvío, el criterio de**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**realidad siempre estuvo conservado, porque puede dar cuenta de todos los hechos** y hay algo que nos llamó mucho la atención, que son los detalles que él expresa en cada una de sus conductas y sus movimientos, antes, durante y después. Es importante escucharlo, para hacer una reconstrucción de lo que sucedió. Nosotros consignamos su relato. Todos los profesionales de la Unidad N° 34 con que nos entrevistamos, hablamos del estado en que él llega a la unidad, y lo que relata. Se mantiene en la misma línea porque hay cosas que se pueden decir como no. Expresó algunos detalles que no nos dio a nosotras como peritos. **El criterio es el mismo**, Nosotros lo entrevistamos el año pasado en el mes de agosto, estaba en la Unidad N° 34 de Melchor Romero, con pacientes que tienen patología mental, y ahora está en la localidad de Magdalena. Sugerimos que si bien a él lo trataba el Dr. Albanese, tenía un plan farmacológico prescripto, que no recuerdo cual era, pero él se negaba. Decía que le daba lo mismo tomar la medicación o no, porque siempre estaba igual. Y decía que no la tomaba. Dijimos que no estaba por sus características, por el diagnóstico al que arribamos no estaba dentro de los pacientes que está en la Unidad N° 34, por lo que sugerimos una unidad que tenga servicio para salud mental, pero que no es específicamente tratamental”.

Es decir, las profesionales que lo examinaron en julio y agosto de 2018, en el ámbito tratamental específico de la Unidad 34, establecieron que pudo comprender la criminalidad de los actos y dirigir sus acciones, que no existe deterioro psíquico y que no hubo desvío del juicio crítico.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Al igual que Harlap, coinciden en su peligrosidad, para si y para terceros.

Dije que las conclusiones de Harlap aparecían científicamente insuficientes, y ello en consideración a dos motivos:

**Primero:** Si su conclusión se sustenta en la forma aberrante de los hechos, no tuvo respuesta al interrogante aclaratorio que se le formuló respecto a que “si el entrevistado variaba la versión o la forma en relatar los hechos, entonces¿ no es inimputable?” .

Ello teniendo en cuenta que la misma "estructura" de relato aberrante fue relevada por los peritos Astorga y Prieto, sin derivar de ello alteración del juicio crítico o de la realidad ; que en definitiva **ACOSTA** hizo uso de su facultad de declarar por primera vez en la audiencia en los términos del art. 358 del C.P.P. - relato que no fue oído por la Dra. Harlap- y tampoco por el psiquiatra del Hospital Austral, Dr. Juan Esteban de Erquiaga, que lo trató hasta el 30 de julio de 2015. Y que según la compulsa de la extensa historia clínica del causante incorporada al debate, no pudo establecer un diagnóstico en relación a un trastorno orgánico del paciente. Ya que explicó que si bien se lo medicaba desde enero de 2015 con ácido valcoico en función de un diagnóstico diferencial o alternativo de epilepsia, esta nunca fue confirmada. Que dicha medicación antirecurrencial o de estabilización del ánimo, se la suministró atento el mal resultado de la medicación antidepresiva y antipsicótica indicada por las alucinaciones y que según el paciente habían cedido. Pero que el examen neurológico fue normal, consignándose en la historia clínica que se había presentado a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la consulta lúcido, orientado y coherente: sin perjuicio que los demás estudios complementarios no se hicieron ( resonancia nuclear, electro, laboratorio, dosaje, etc.). Agregando que en 2014 cuando fue consultado por las alucinaciones que refería en una de sus internaciones operado por colitis ulcerosa, el paciente tenía el juicio conservado y crítico con respecto a las mismas. Y al ser preguntado por la Defensa dijo: " la alucinación "es una percepción irreal" pero se puede ser consciente del bien o del mal cuando si se tiene una percepción irreal. Porque el bien y el mal es una cuestión moral y una alucinación es una percepción. Y el paciente refería que tenía crítica sobre las alucinaciones visuales, el sabía que no eran reales".

Sin advertir en ese momento ni rasgos perversos de la personalidad, ni simulación, ni manipulación, ni peligrosidad.

Informando finalmente a la audiencia y a partir de la consulta de la historia clínica que el paciente había consultado por guardia con el clínico del Hospital Austral por un cuadro febril y de presunta neumonía, los días 3, 25, 27, 28 y 31 de agosto y 1ro de septiembre de 2015; que en las mismas había negado ingesta de medicación psiquiátrica, y que se le había indicado amoxicilina.

En síntesis, ni el Dr. de Erquiaga ni las peritos Astorga y Prieto detectaron en **ACOSTA** un proceso morboso capaz de alterar su juicio de la realidad al momento de los hechos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

La inimputabilidad es una excepción a la capacidad psíquica de culpabilidad y no caben las contradicciones ( Vicente Cabello dixit “cuando la psiquiatría duda, la psicología lo decide”)

Si bien podemos compartir que podemos estar en una situación límite de diagnóstico, como lo explicó la propia Dra. Harlap, la falta de capacidad para comprender la criminalidad del acto y dirigir las acciones no deben ofrecer dudas para establecerlas.

**Segundo:** Si la descompensación psicótica se produjo- como lo afirmó como hipótesis alternativa de inimputabilidad la Dra. Harlap- "frente a la observación de los cadáveres y el tratar de seguir con una vida normal", quiere decir que al momento de darles muerte a las víctimas, estaba compensado y con su facultades mentales intactas.

Mas allá que la conducta posterior de ACOSTA - absolutamente mancomunada y voluntaria, y sostenida en el tiempo junto con KLEIN en perfecta coautoría funcional - descarta de por sí, cualquier hipótesis de descompensación psicótica individual.

Concluyo entonces, a partir del análisis objetivo de las evidencias médicas producidas en el debate que ACOSTA al momento de los hechos, sabía lo que hacía y que lo que hacía estaba mal ; pero no le importaba, por la interferencia afectiva, psicopática, esquizoide y paranoide de su personalidad: por eso no hay autocrítica ni siente culpa ni remordimiento. Tiene una personalidad psicopática, es antisocial e inadaptado, pero no es un psicótico ni tiene alteradas las posibilidades de autodeterminación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Tampoco advierto causas de justificación, eximentes o atenuantes de la culpabilidad para Karen Klein.

En cuanto no se ha acreditado ninguna restricción que haya afectado su capacidad de autodeterminación al momento de la acción acriminada que elimine o atenúe su responsabilidad.

No fue víctima de violencia de género como invocó falsamente y sin poderlo demostrar.

Voto entonces por la **NEGATIVA**, por ser mi sincera y razonada convicción.-

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cctes. del C.P.P. .-

**A LA MISMA TERCERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR ALBERTO GAIG DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la **NEGATIVA**.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cctes. del C.P.P. .-

**A LA MISMA TERCERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR FEDERICO ECKE DIJO:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Adhiero al voto de mi colega preopinante Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la **NEGATIVA**.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cctes. del C.P.P. .-

**A LA CUARTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA  
COELHO DIJO:**

Que resultando académico el tratamiento formal de las circunstancias atenuantes en virtud del carácter absoluto e indivisible de la pena rogada por la Acusación, conforme la materialidad infraccionaria probada (conf. SCBA P. 50.196 del 13/4/93; causa 23.343 del 22/9/2009 y causa 12. 507 del 3/3/2011 de la Sala III del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires) voto por la **NEGATIVA**, por ser ello mi sincera y razonada convicción.

Así lo voto.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y cctes del C.P.P. y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

**A LA MISMA CUARTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR  
ALBERTO GAIG DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la **NEGATIVA**.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Rigen los arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y cctes del C.P.P. y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

**A LA MISMA CUARTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR  
FEDERICO ECKE DIJO:**

Respecto de LEANDRO, comparto lo expuesto por mis colegas preopinantes.

Respecto de KAREN:

Como atenuante, entiendo: a) su juventud, b) condición vulnerable en su familia, historia de vida, al perder a su madre y tener una familia disgregada, c) su ocupación del tiempo en una actividad laboral y d) la ausencia de antecedentes penales condenatorios.

Por ello, VOTO por la **AFIRMATIVA** respecto de Karen Klein y por la **NEGATIVA**, respecto de Leandro Acosta.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y cctes del C.P.P. y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

**A LA QUINTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA  
COELHO, DIJO:**

De la misma manera el tratamiento de las severizantes deviene abstracto, teniendo en cuenta el “factum” y que los arts. 40 y 41 del





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Código Penal son referibles únicamente como su texto lo expresa, a las penas divisibles por razón de tiempo y cantidad, por lo que no son aplicables en el caso enmarcado que preveé exclusivamente con carácter de perpetua la sanción privativa de la libertad, imposible por ello de graduar ( conf. doctrina legal precitada)

Sobretudo teniendo en cuenta que no ha sido requerida por la Acusación la aplicación de la medida accesorio de reclusión por tiempo indeterminada en virtud del carácter aberrante de los hechos, lo que me inhabilita de tratar las agravantes introducidas por las partes en relación a la peligrosidad individual de los procesados como justificante de mayores necesidades preventivas. ( arts. 52 y 80 primer párrafo del C.P.; y arts. 1ro y 367 del C.P.P.)

Voto por la **NEGATIVA.-**

Así, lo voto.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to. 373 y cctes. del C.P.P. y arts. 40 , 41 del Código Penal.

**A LA MISMA QUINTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR  
ALBERTO GAIG DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la **NEGATIVA.-**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to. 373 y cctes. del C.P.P. y arts. 40 ,  
41 del Código Penal.-

**A LA MISMA QUINTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR  
FEDERICO ECKE DIJO:**

Respecto de LEANDRO, comparto lo expuesto por mis colegas  
preopinantes.

Con relación a KAREN:

Como agravantes: a) dejar huérfanos a dos menores, b) socavar el  
recuerdo de los mismos hacia sus padres, c) la frialdad de su conducta  
en el interregnum del hallazgo, y d) Privar a sus hermanos de los  
derechos a tener una adolescencia feliz importando la amputación de  
una instancia de la vida de imposible reparación sin apoyo profesional;  
lo cual reportan elementos para tabular en la escala penal divisible que  
postulo.

VOTO por ello, por la **AFIRMATIVA** respecto de Karen Klein y  
por la **NEGATIVA** respecto de Leandro Acosta.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to. 373 y cctes. del C.P.P. y arts. 40 ,  
41 del Código Penal.-

**VEREDICTO**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Atento el resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentemente planteadas, el Tribunal POR UNANIMIDAD se pronuncia por DICTAR:

**I) VEREDICTO ABSOLUTORIO respecto de KAREN KLEIN en orden al delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO** de Ricardo Klein por no haberse acreditado la acusación a su respecto (art. 367 del C.P.P.)

**II) VEREDICTO CONDENATORIO respecto de LEANDRO YAMIL ACOSTA**, ya filiado en el encabezamiento en relación a las conductas delictivas descriptas al tratar la cuestión primera y que fueran perpetradas entre el día 1ro. y 13 de septiembre del año 2015, en el interior de la finca sita en Sarratea 2726 de la localidad de Del Viso, del Partido de Pilar. De las cuales resultan víctimas Myriam Kowalczuck y Ricardo Klein.

**III) VEREDICTO CONDENATORIO** respecto de **KAREN DANIELA KLEIN** ya filiada en el encabezamiento en relación a la conducta delictiva descripta al tratar la cuestión primera y que fuera perpetrada entre el día 1ro. y 13 de septiembre del año 2015, en el interior de la finca sita en Sarratea 2726 de la localidad de Del Viso, del Partido de Pilar. De las que resultara victima Myriam Kowalczuck

Rige el art. 168, primer párrafo de la Constitución Provincial y 371 y 373 del C.P.P.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Con lo que terminó el Acto, firmando los Señores Jueces por ante mí, de lo que doy fé.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**CAUSA 3569 seguida a "LEANDRO YAMIL ACOSTA Y KAREN DANIELA KLEIN S/ DOBLE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO, LA ALEVOSIA Y EL USO DE ARMA DE FUEGO "**

En la Ciudad de San Isidro, siendo el día 20 de noviembre de 2019, reunidos los Sres. Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal N° 7, del Departamento Judicial de San Isidro, Doctores Alberto Gaig y María Coelho, con la integración del Dr. Federico Ecke; bajo la Presidencia del primero de los nombrados, para dictar sentencia que prescribe el art. 375 del Código de Procedimiento Penal, en la presente **causa nro. 3569/00** del registro de este Tribunal, siguiendo el mismo orden de sorteo practicado para dictar el veredicto, resuelven plantear y votar las siguientes:

**CUESTIONES**

- 1) ¿Cuál es la calificación legal del delito? (Art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal)
- 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? (Art. 375 inc. 2do. del Código de Procedimiento Penal)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

## VOTACION

### A LA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Respecto de **LEANDRO YAMIL ACOSTA**

Que tras las alegaciones de las partes, estimo que la calificación legal que corresponde a los hechos por los que viniera acusado **LEANDRO YAMIL ACOSTA** constituyen los delitos de **HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO; EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO; POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO** previstos y reprimidos en los arts. 41 bis , 45, 55, 80 inc.1 y 2 del Código Penal.

Resultando de lo sostenido al tratar el "factum" y la participación del acusado que se ha dado por probada, que la muerte de Ricardo Klein, fue cometida dentro de la vivienda familiar mediante disparo con la pistola Bersa Thunder calibre 9mm de su propiedad y que fuera secuestrada en poder de los coencartados ; por sorpresa y a traición, mientras dormía en su cama del dormitorio principal . Es decir



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

por medio de un mecanismo objetivamente adecuado para asegurarla mediante la eliminación de las posibilidades de defensa y sin riesgo para el ofensor.

En línea con la Acusación y en relación al asesinato alevoso, el art. 80 inc. 2do del Código Penal agrava el "obrar a traición y sobre seguro", entendiéndose por traición el aprovechamiento de la indefensión de la víctima y sobre seguro, la intención del agente de obrar sin riesgos para sí. En el "sub examine" - dentro de la categorización que realiza la doctrina española de: alevosía proditoria o traicionera- homicidio ejecutado mediante trampa o emboscada-; alevosía sorpresiva- caracterizada por el ataque súbito, inesperado, repentino e imprevisto- y la alevosía por desvalimiento- en la que se aprovecha una especial situación y desamparo de la víctima que le impide cualquier reacción defensiva- nos encontraríamos en un caso de "alevosía sorpresiva" en razón del modo súbito e inopinado, imprevisto, fulgurante, repentino del ataque, que no podía ser esperado por la víctima en modo alguno, en función de las concretas circunstancias del hecho, teniendo en cuenta la potencia agresiva respecto del instrumento letal utilizado y el lugar anatómico de la agresión ( presuntamente la cabeza).

Evidencia que cohesiona el relato de los niños en cuanto a las referencias aportadas por ambos interfectos para justificar la desaparición del colchón de la cama de sus padres. Y que confirma que la víctima estaba desprevenida y que ACOSTA obró "a traición", eliminando todo riesgo que pudiese afectar a su persona.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

El fundamento de la agravante es esencialmente objetivo, derivado, por una parte, de la situación de mayor peligro para la vida, y por la otra, del mayor disvalor de acción del autor ( conf. Sala VI T.C.B.A c 79.298 6/2017). Sin embargo toda acción alevosa requiere el componente subjetivo culpabilístico que configura la presencia no solo del dolo proyectado sobre la acción del agente, sino además un ánimo esencial dirigido a la indefensión del sujeto pasivo mediante el cual se pone de relieve la vileza en el obrar que genera el plus de antijuridicidad de la acción delictiva ( conf. T.S.E sentencia 243/2004)

Extremos ambos que se verificaron en la acción homicida de **ACOSTA** que conscientemente aprovechó la imposibilidad de defenderse de la víctima. Ultimándola de un disparo en la cabeza.

Además, comprobada la utilización de un arma de fuego, desde la óptica del sistema del art. 41 bis del Código Penal, resulta procedente la aplicación de la agravante genérica requerida por la Acusación.

En tanto en los ilícitos agravados contra la vida del art. 80 del C.P. no se contempla como parte constitutiva ni mucho menos calificante, la circunstancia mencionada.

Agravantes que también resultan acreditados en la acción homicida y mancomunada que acabó con la vida de Myriam Kowalczuck, su progenitora ( art. 80 inc. 1ro del Código Penal), sorprendida por dos disparos al ingresar a la vivienda tras dejar a sus hijos menores en el colegio, y luego rematada en el piso.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Con la misma pistola Bersa calibre 9mm que se empleara para ultimar a Ricardo Klein, secuestrado en poder de ambos encartados dentro la vivienda donde convivían.

Con lo cual, al haber suprimido toda posibilidad de resistencia de las victimas y haberse aprovechado conscientemente de dicha situación en ambos casos se tipificó la agravante de alevosía , y la utilización del arma de fuego , específicamente contemplada en el art. 41 bis del Código Penal, correctamente reclamadas por la Acusación.

Respecto de **KAREN DANIELA KLEIN**

Tampoco abriga dudas- ni ha suscitado discusión seria - la tipificación de **HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO, POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO (arts. 41 bis, 45, 47 y 80 inc. 1 y 2 del Código Penal )**, de la acción homicida, mancomunada, alevosa y cruel de la nombrada junto **ACOSTA**, de la cual resultara víctima la progenitora del último, Miryam Kowalczuck.

Vínculo éste que era cabalmente conocido por la interfecta y que fue determinante en el plan común de darle muerte con la finalidad de hacer cesar con ese ligamen.

Y a partir del dominio funcional que caracterizó la conducta de los coprocesados tal como se ha descripto en el veredicto, la solución que se impone es enmarcar el accionar de **KAREN KLEIN** como coautora en el sistema de participación que recogen los arts. 45 y 48 del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Código Penal, donde " el cómplice que sabe que mata al padre del autor, será abarcado por la agravante" (Conforme E. Zaffaroni, A. Alagia y A. Slokar, Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, Bs.As. ps. 757).

Mas allá de haberse respetado el principio de congruencia, sin violación de la garantía del "ne bis in ídem" , en cuanto se ha restringido el presente pronunciamiento al hecho que constituyera materia de juicio y no otro; fijándose de tal modo el ámbito fáctico en el que se desarrollaron las partes, sin que se haya impedido a la Defensa ejercer su derecho a producir prueba favorable a sus intereses y rebatir la de cargo; y sin que tampoco se haya verificado variación alguna que menoscabe el normal ejercicio de la defensa; el Dr. Miño no logró controvertir el encuadramiento jurídico propiciado adecuadamente por la Fiscal y sostenido por el Particular Damnificado, apoyado en la prueba producida.

Tampoco los términos de la imputación admite la concurrencia de ninguna circunstancia extraordinaria de atenuación dadas las condiciones personales de víctima y victimaria.

Y como ha quedado explicado al tratar las cuestiones del veredicto no existe causal que permita excluir o reducir su grado de responsabilidad en el ilícito, ni con base en la calidad del aporte (art. 47 del C.P.) ni aún por aplicación del imperativo constitucional de evaluar su situación desde una perspectiva de género tal como lo imponen los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino e incorporados al derecho interno (art. 75 inc.232 de la C.N) a través de la convención de Belem do Para (aprobada por ley 24.633);



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la convención de la O.N.U sobre la Eliminación de todas la Formas de discriminación contra la Mujer CEDAW); la Declaración de Cancún (2002) y la ley de Protección Integral de la Mujer Ley 25.485 (reglamentada por el decreto 1011/2010) y últimamente por la Ley Micaela (ley 27499) que apunta a erradicar cualquier tipo de discriminación entre varones y mujeres y garantizar a estas últimas al derecho a vivir una vida sin violencia y que declara que sus disposiciones son de orden público; la ley nacional 27.372, la ley provincial 12.569 y la doctrina legal sentada por la Corte Federal en el precedente “Leiva” del 1/9/ 2011 que estableció la obligación de analizar cada caso en concreto y en el enfoque de la prueba la aplicación de aquellos instrumentos internacionales que han incorporado la “perspectiva de género “ como pauta hermenéutica constitucional y principio rector para la solución de este tipo de casos ; y doctrina legal del T.C.B.A Sala IV c.75136 del 14/10/2016.

No pudiéndose invocar la violencia de género para violar deberes y fabricar un falso enfoque que banalice impunemente la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos reconocida convencional y constitucionalmente y que debe ser ponderada a los efectos de la determinación del dolo homicida (conf. Mapeli CCafarena cit. por la Sala IV del Tribunal de Casación Pcial. en causa 75.136 del 14/10/2016). Debiendo resaltar que la conducta posterior macabra y mancomunada, y acreditadamente sostenida en el tiempo no se puede realizar bajo coacción ni permite presuponer ninguna restricción a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

libertad de decidir o al poder de autodeterminación de la encartada Klein.

Ello por cuanto del análisis realizado al tratar la primera y segunda cuestión del veredicto, respetando estos parámetros específicos, ha quedado absolutamente descartada la existencia del ciclo de violencia de género en la relación de pareja mantenida con **ACOSTA**; y sus características de sometimiento, naturalización y entrapamiento. Tampoco se ha acreditado ningún uso de control y de poder abusivo en forma crónica y permanente como la afirma **KLEIN** en su palabras finales, ni que se encontrara afectada por una situación de subordinación o que su autonomía como mujer se viera vulnerada o menoscabada. Ni de lo actuado se relevó conflictiva familiar u otra forma de maltrato de **ACOSTA** hacia **KLEIN** o a sus medio hermanos .

Mas bien todo lo contrario, en la simetría de roles en el común propósito de sustituir a sus padres mediante la premeditada , cruel y aberrante eliminación.

A cuyas conclusiones "ad relationem" me remito.

**ASI LO VOTO**, por ser tal la calificación que corresponde a derecho.-

Rige el art. 375 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal.-

**A LA MISMA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR ALBERTO GAIG, DIJO:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos.

Así lo voto.

Rige el art. 375 1ro. del Código de Procedimientos Penal.

**A LA MISMA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR FEDERICO ECKE , DIJO:**

Adhiero a la calificación que corresponde al enjuiciado Leandro **ACOSTA** respecto de la muerte de Ricardo **KLEIN**, siendo éste un homicidio doblemente calificado por alevosía y por el uso de arma de fuego; en concurso real con homicidio doblemente calificado de Miryam **KOWALSUCK**, por el vínculo y la utilización de un arma de fuego

Como bien lo sostuvo el Defensor Oficial, el distinguido Dr. Rodríguez Jordan, al no contar con la autopsia, la muerte por disparo de arma de fuego solamente se recrea por los dichos de ambos injurados.

En el caso anterior que convalidé la alevosía, surge, para robustecer la misma, prueba científica que repara un hilo de sangre atrás de la cama, desaparecidos todos los vestigios, ya sea en el eliminado colchón y el esfuerzo al limpiar, (el "Luminol" representó un regadero de sangre, compatible con una persona acostada en la cama, lo que reporta un estado de indefensión).

Agrego: Karen dijo que su padre estaba durmiendo; a lo que aduno la cronología del horario de ocurrencia.

No acontece lo mismo con la muerte de Miryam Kowalczuk. El



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

acecho, traición, y la sorpresa que en términos de brocha gorda pueden delinear la alevosía, no se compadecen con las secuencias vivenciadas en autos.

Los únicos presentes, en ocasión de la muerte, dan dos versiones disimiles, no sólo de quien ejecutó el acto, sino de cómo se ejecutó el mismo.

¿Qué es lo alevoso?

Rematar a alguien tirado en el piso con un balazo en la cabeza, de haber provocado Yo mismo la indefensión a través de dos disparos previos -versión de ACOSTA-, que controvierte KLEIN, al decir que le dispara primero él hacia su propia madre, y que la secuencia en el suelo son dos.

Pero sin el cuerpo, ¿Cómo puedo razonablemente dar creencia a que fueron en el pecho y después en la cabeza? ¿y si ya estaba muerta con el primer disparo? ¿cualquier disparo que sorprenda es alevoso? ¿donde está lo artero y predatorio de la acción? sino todo homicidio sería alevoso.

La sola mácula en un mosaico de un disparo, sin otro marco evidencial objetivo, no convierte éste hecho en uno de los más graves del catálogo represivo. Entonces, el beneficio de la duda me hace correr de la consideración, en esta segunda secuencia, de la tipicidad enmarcada en el art. 80 inc. 2 del Código Sustantivo.

En efecto, respecto a la participación que le cupo a **Karen KLEIN** exclusivamente en la muerte de Miryam KOWALCZUK, su conducta se subsume jurídicamente como cómplice secundaria de homicidio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

calificado por el vínculo y por el uso de arma de fuego.

Acá sí comulgo con el alcance que le da la ley, en su artículo 48 del C. Penal, del que se nutren los votos que me preceden, en razón de la naturaleza accesoria de la participación.

Debería haber el Ministerio Público, en oportunidad de ampliar la acusación por la tipicidad de alevosía, haber valorado la posibilidad de premeditación. Si bien lo dejan traslucir en parte de los argumentos mis colegas, al haber utilizado el vocablo "premeditación", a los fines de no sorprender a las defensas, queda *in pectore* tal calificación.

Así lo voto.

Rige el art. 375 1ro. del Código de Procedimientos Penal.

**A LA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA  
COELHO, DIJO:**

Vista la forma en que ha recaído el veredicto, fuera resuelta la cuestión que antecede, no considerados eximentes; cancelada la discusión sobre atenuantes y agravantes en atención al carácter indivisible de la pena rogada por la Acusación ; y en cuenta la inderogable función constitucional de los magistrados de garantizar el valor Justicia contenida en el Preámbulo y definida en el Digesto de Justiniano como la "constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuere" (la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo); y la bien explicada por Joaquin V. Gonzalez, obligación de aplicar las leyes que contienen garantías en la plenitud de su sentido, sin alterar o debilitar con vagas interpretaciones o ambigüedades la expresa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

significación de su texto, por que son la defensa personal, el patrimonio inalterable que hace de cada hombre un ciudadano o no, un ser libre e independiente dentro la Nación Argentina; me mueven a postular la condena **LEANDRO YAMIL ACOSTA a la pena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor y coautor penalmente responsable de los delitos HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO; EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO, POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO,** previstos y reprimidos en los arts. 41 bis, 45, 54, 55, 80 inc. 1 y 2 del Código Penal, de los que resultaran víctimas Ricardo Klein y Miryam Kowalsuck.

En relación a **KAREN DANIELA KLEIN la condena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO, HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO** previsto y reprimido en los arts. 41 bis, 45, 48, 54 y 80 inc. 1 y 2 del Código Penal; del que resultara víctima Miryam Kowalczuck

Asimismo y dando respuesta a la incuestionable finalidad constitucional de reforma y readaptación del condenado (art. 5 inc. 6,





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

del Pacto de San José de Costa Rica, art. 10 inc. 3 del P.I.D.C.P y art. 18 de la C.N), admitida la posibilidad de liberación y cesación tras un necesario proceso de readaptación (art.13 del C.P), la prisión perpetua aquí propiciada como medida legal de la culpabilidad, no lesiona la intangibilidad de la persona humana (del voto del Dr. Zaffaroni en CAUSA N 1669/1687 consid. 33 "Estevez s/robo calif" y CSJN S351 XXXV, 9/8/2001 "S M s/Recurso Extraordinario").

En línea con las previsiones normativas de la Tratados de Derechos Humanos incorporados a nuestra Constitución por el art. 75 inc. 22 ( art. 5to C.A.D.H; art. 5to D.U.D.H; arts. 7 y 10 P.I.D.C.y P; art 11 y 16 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes).

De otra parte corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Miño (T° XXI - F° 480 C.A.S.I.) ; en la suma de cien (100) JUS, por sus labores en la instancia con más el porcentual de ley (arts. 1, 9 I. 3, r , 51, 57 y conc. de la Ley 14967).

Y los honorarios del Sr. Representante del Particular Damnificado Dr. Reynoso (T° XXXVII - F°478 C.A.S.I) en la suma de ochenta (80) JUS, por su labor en la instancia con más el porcentual de ley (arts. 1, 9.I 3 u , 51, 57 y conc. de la Ley 14967).-

Como también ordenar el decomiso y destrucción de la pistola Bersa Thunder Pro calibre 9mmm nro D 70700 y demás elementos secuestradas en autos, por haber resultado “instrumenta sceleris”) de acuerdo al art. 23 del Código Penal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Asimismo y a fin de dar adecuada y legal respuesta al planteo de las partes formulado durante las cuestiones preliminares al juicio (art. 356 C.P.P) y de los alegatos finales, corresponde ordenar la incorporación de la presente sentencia como constancia de defunción de los decesos Ricardo Klein y Miryam Kowalczuck, en la inscripción oportunamente ordenada y cumplida a fs. 1645 y 1655 por el Registro Provincial de la Personas, en el marco de las expresas disposiciones del art. 98 del Código Civil. Debiéndose expedir la documentación pertinente (conf. Ley 14078 y decreto reglamentario 2047/11 y Ley 26413).-

A tales efectos se deberá remitir copia íntegra de la sentencia al Registro Provincial de las Personas Delegación Pilar en Exp: EX -201930498449-GDEBA-SDAMGGP - .

Conforme a ello corresponde también ordenar la correspondiente inhumación a la Municipalidad del Pilar, el cual deberá ser diligenciado por la Fiscalía interviniente.

Finalmente y en atención al superior interés de los niños I y S K y sus manifestaciones en la audiencia, teniendo en cuenta que existe actualmente la suma de 4000 U\$S depositados en la cuenta USD N°0014-5099- 028-16397 titular FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, DENOMINACION: IPP 14-00-6064-15/00 ACOSTA LEANDRO YAMIL a fin de mantener la intangibilidad de los valores, corresponde ordenar a la Fiscalía la transferencia de fondos a una nueva cuenta a nombre de este Tribunal en la presente causa 3569 en la sucursal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires para que se proceda a la inversión de los dólares en un plazo fijo en dólares renovables automáticamente cada 30 días.

Poniendo en conocimiento de ello a la Sra. Asesora de Incapaces y la Sra titular del Juzgado de Familia nro 2 de Pilar en autos “ KLEIN IGNACIO Y OTRO S/GUARDA A PARIENTES (PL -7174-2015), (art. 3 de la C.I.D.N).

Todo lo cual, así lo dejo propuesto.

**ASI LO VOTO.-**

Rige el art. 375 2do. del Código de Procedimientos Penal.

**A LA MISMA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR ALBERTO GAIG, DIJO:**

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos.

Así lo voto.

Rige el art. 375 2do. del Código de Procedimientos Penal.

**A LA MISMA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ  
DOCTOR FEDERICO ECKE, DIJO:**

Más allá de la responsabilidad por los hechos concretos que le cupieron al enjuiciado según mi convicción zanjada en el veredicto, de conformidad con la calificación legal postulada, lo cierto es que lo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

atrapa las severizantes que conducen a la perpetuidad de su condena a prisión.

Aún vencido por la mayoría, respeto de Karen Klein los baremos en consideración son los que me impone la escala penal en el marco del artículo 46 *in fine* que tabula la prisión entre 10 y 15 años, las agravantes ponderadas corren la aguja al extremo derecho de mayor intensidad.

Adhiero al resto "in totum" al voto de mis colegas preopinantes.-

Así lo voto.

Rige el art. 375 2do. del Código de Procedimientos Penal.

Con lo que terminó el Acuerdo.-

## SENTENCIA

San Isidro, 20 de noviembre de 2019.-

**AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que corresponde dictar Sentencia en el presente juicio conforme el resultado que arrojan el Veredicto y el Acuerdo que anteceden;

**POR ELLO el Tribunal; POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

**I.-CONDENAR A LEANDRO YAMIL ACOSTA a la pena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor y coautor penalmente responsable de los delitos**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO; EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO, POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA (POR MAYORIA) Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO,** previstos y reprimidos en los arts. 41 bis, 45, 54, 55, 80 inc. 1 y 2 del Código Penal, de los que resultaran víctimas Ricardo Klein y Miryam Kowalczuck.

**POR MAYORIA:**

**II.- CONDENAR A KAREN DANIELA KLEIN A LA PENA DE PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO, HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSIA Y MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO** previsto y reprimido en los arts. 41 bis, 45, 48, 54 y 80 inc. 1 y 2 del Código Penal; del que resultara víctima Miryam Kowalczuck.-

**POR UNANIMIDAD:**

**III.- ORDENAR AL REGISTRO DE LAS PERSONAS DELEGACION PILAR, SE INSCRIBAN AMBOS FALLECIMIENTOS CON FECHA 1RO DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE EXPIDAN LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS** ( art. 98 del Código Civil y Comercial de la Nación,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ley 14078 y decreto reglamentario 2047/11 y Ley 26413). A tales efectos se deberá remitir **copia íntegra de la sentencia al Registro Provincial de las Personas Delegación Pilar** en Exp: EX -201930498449-GDEBA-SDAMGGP.-

**IV.- ORDENAR LA CORRESPONDIENTE INHUMACION DE LOS RESTOS DE QUIEN EN VIDA FUERAN RICARDO KLEIN Y MYRIAM KOWALSUCK.** A tales efectos se deberá librar oficio a la Municipalidad del Pilar, el cual deberá ser diligenciado por la Fiscalía interviniente.-

**V.- ORDENAR EL DECOMISO Y DESTRUCCION DE LA PISTOLA BERSA THUNDER PRO CALIBRE 9MMM NRO. D 70700 Y DEMAS ELEMENTOS SECUESTRADOS EN AUTOS ( ART. 23 C.P.).-**

**VI.- ORDENAR A LA FISCALIA** la transferencia de fondos a una nueva cuenta a nombre de este Tribunal en la presente causa 3569 en la sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires para que se proceda a la inversión de los dólares en un plazo fijo en dólares renovables automáticamente cada 30 días. Poniendo en conocimiento de ello a la Sra. Asesora de Incapaces y la Sra titular del Juzgado de Familia nr 2 de Pilar en autos “ KLEIN IGNACIO Y OTRO S/GUARDA A PARIENTES (PL -7174-2015) .( art. 3 de la C.I.D.N).-

**VII.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. Miño (T° XXI - F° 480 C.A.S.I.); en la suma de cien (100) JUS , por**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

sus labores en la instancia con más el porcentual de ley (arts. 1, 9 I. 3, r , 51, 57 y conc. de la Ley 14967). -

**VIII.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Sr. Representante del Particular Damnificado Dr. Reynoso (T° XXXVII - F°478 C.A.S.I) en la suma de ochenta (80) JUS, por su labor en la instancia con más el porcentual de ley (arts. 1, 9.I 3 u , 51, 57 y conc. de la Ley 14967).-**

Rigen los arts. 5, 12, 19, 23, 29 inc. 3ro.,41 bis, 45, 47, 55, 80 inc. 1 ro y 2do., del Código Penal y arts. 371, 375, 530 y cctes. del Código de Procedimientos Penal.-

Regístrese, NOTIFIQUESE, y firme que sea la presente, cúmplase con lo ordenado, practíquese cómputo, comuníquese, ejecútese ,y oportunamente archívese.-